

MIÉRCOLES, 23 de diciembre de 2020 DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 246

EXTREMADURA

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud



OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería de Educación y Empleo

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Instalaciones eléctricas. Resolución de 4 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a E-Distribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión S/C entre la maniobra S87843 y el CT P45970 "Cevisur" en c/ Lago de Alange, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17950 48223

Servicio Extremeño de Salud



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Don Benito



ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Ayuntamiento de Almendralejo

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

Grupo Extremadura Avante



III AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2020062834)

Convocado por Resolución de 15 de junio de 2020, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 124, de 29 de junio de 2020), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en determinadas especialidades, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web

https://convocatoriasses.gobex.es

Mérida, 14 de diciembre de 2020.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
***4228**	HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, MARÍA ANTONIA	Análisis Clínicos	BADAJOZ	37,680
***1207**	GORDILLO CHAVES, JUAN	Anatomía Patológica	MÉRIDA	44,480
***4636**	CASANOVA BAREA, JAVIER	Anestesiología y Reanimación	BADAJOZ	29,430
***2750**	AVALOS PINTO, ROSA MARIA	Cirugía Cardiovascular BADAJOZ		25,100
***7119**	AMORES SOLANO, JUAN ANTONIO	Cirugía Ortopédica y Traumatología	MÉRIDA	25,980
***3339**	CARRASCO FERNANDEZ, MARIA PAZ	Cirugía Ortopédica y BADAJOZ Traumatología		31,780
***7771**	DIAZ JARAQUEMADA, DIEGO	Cirugía Ortopédica y MÉRIDA Traumatología		26,630
***2212**	GONZALEZ LUCAS, ALFREDO	Cirugía Ortopédica y Traumatología	BADAJOZ	41,871
***3980**	LUQUE MERINO, VICTORIANO JAVIER	Cirugía Ortopédica y Traumatología	BADAJOZ	27,880

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
***4180**	NICOLAS OLIVERA, REBECA	Cirugía Ortopédica y MÉRIDA Traumatología		18,130
***3282**	NOGALES ASENSIO, MARCO ANTONIO	Cirugía Ortopédica y Traumatología	BADAJOZ	33,130
***9438**	PORCEL LOPEZ, TERESA	Cirugía Ortopédica y BADAJOZ Traumatología		32,730
***6871**	ROA MONTERO, JOSE CARLOS	Cirugía Ortopédica y Traumatología	CORIA	22,480
***2919**	SOLIS GARCIA, JOSE MARIA	Cirugía Ortopédica y BADAJO Traumatología		26,955
***0492**	CABANILLAS LOPEZ, MARIA DE LA O	Endocrinología y Nutrición MÉRIDA		30,487
***8522**	LUCAS GAMERO, JOSE ANTONIO	Endocrinología y Nutrición	CÁCERES	37,290
***6481**	NICOLAS BLANCO, MARIA	Endocrinología y Nutrición	BADAJOZ	41,240
***5766**	ESPEJO GUTIERREZ DE TENA, MARIA ESTHER	Farmacia Hospitalaria	BADAJOZ	30,490

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
***4232**	VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, BEATRIZ MARÍA	Farmacia DON BENITO - Hospitalaria VILLANUEVA		33,550
***6282**	ROMAN GARCIA, MONTANA	Geriatría	CÁCERES	11,500
***7221**	CARNICERO GONZALEZ, FERNANDO	Hematología y Hemoterapia	CÁCERES	36,450
***6477**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	Hematología y Hemoterapia	DON BENITO - VILLANUEVA	44,740
***6899**	LOPEZ SANTAMARIA CASTRO, CAROLINA	Hematología y Hemoterapia BADAJOZ		31,400
***2749**	UGALDE FERNANDEZ, NAZARET	Hematología y Hemoterapia CÁCERES		27,532
***4918**	CORCHERO RUBIO, ALICIA	Medicina Física y Rehabilitación BADAJOZ		21,781
***0817**	GONZALEZ LOPEZ, LUIS	Medicina Física y Rehabilitación MÉRIDA		31,210
***1041**	MORO SANCHEZ, MARIA LUZ	Medicina Intensiva	BADAJOZ	60,990
***4572**	ALVEZ PEREZ, RUBEN	Medicina Interna DON BENITO - VILLANUEVA		29,630
***0751**	AREVALO LORIDO, JOSE CARLOS	Medicina Interna	BADAJOZ	44,692

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos	
***7523**	BUENAVIDA VILLAR, JOSE RAMON	Medicina Interna	MÉRIDA	31,824	
***4336**	CALDITO CORRALES, MIGUEL ANGEL	Medicina Interna	BADAJOZ	35,866	
***5842**	CARRETERO GOMEZ, JUANA	Medicina Interna	BADAJOZ	41,820	
***6334**	FERNANDEZ AUZMENDI, VERONICA	Medicina Interna	MÉRIDA	25,580	
***6343**	GARCIA RODRIGUEZ, CRISTINA	Medicina Interna	BADAJOZ	34,740	
***4663**	JIMENEZ MORALES, JOSE LUIS	Medicina Interna	BADAJOZ	37,538	
***0694**	LUENGO ALVAREZ, JUAN	Medicina Interna	CÁCERES	24,115	
***4637**	MARTIN MARTIN, MARIA ISABEL	Medicina Interna	CÁCERES	27,212	
***6046**	MORALES GOMEZ, GUADALUPE DEL ROCIO	Medicina Interna	MÉRIDA	23,452	
***5834**	PEREZ REYES, FABIOLA	Medicina Interna	MÉRIDA	29,600	
***0154**	POZO ROSADO, LAURA	Medicina Interna	PLASENCIA	34,380	

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
***5933**	RAMIRO LOZANO, JOSE MANUEL	Medicina Interna	BADAJOZ	54,440
***4935**	SANCHEZ MONTERO, FAUSTO	Medicina Interna	CÁCERES	52,150
***0392**	SAPONI CORTES, JOSE MARIA RAFAEL	Medicina Interna	CÁCERES	33,480
***8340**	SANCHEZ BENITO, MARIA ROSARIO	Microbiología y Parasitología	CÁCERES	39,560
***0203**	MASOT MARIN, ISABEL	Neurofisiología Clínica	BADAJOZ	30,038
***8083**	TENA MORA, DAVID MANUEL	Neurología	BADAJOZ	28,650
***4444**	VELICIA MATA, MARIA ROSA	Neurología	BADAJOZ	50,534
***7593**	CANCHO GARCIA, MARIA MERCEDES	Obstetricia y Ginecología BADAJO		28,304
***4846**	CARBALLO GARCIA, ALICIA BELEN	Obstetricia y Ginecología BADAJOZ		41,330
***5421**	DIEZ MADROÑERO CENDRERO, LUISA	Obstetricia y Ginecología	CÁCERES	20,869
***1267**	DURAN CABALLERO, MARIA DEL SOL	Obstetricia y Ginecología	CORIA	31,644

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
***3183**	ESPEJO ECIJA, MARIA ROSA	Obstetricia y Ginecología	MÉRIDA	11,380
***1255**	FRESNO ALBA, SANTIAGO	Obstetricia y Ginecología	CÁCERES	29,716
***8390**	GONZALEZ BARAHONA, ANA	Obstetricia y Ginecología	MÉRIDA	29,080
***0071**	GONZALEZ MARIN, RAQUEL	Obstetricia y Ginecología	BADAJOZ	38,030
***2917**	LUENGO TABERNERO, ANGEL	Obstetricia y Ginecología	MÉRIDA	31,045
***9283**	MARTIN GARCIA, ALMUDENA	Obstetricia y Ginecología	BADAJOZ	29,440
***1987**	PASCUAL AGUIRRE, MARIA ISABEL	Obstetricia y Ginecología	΄ (Δ(ΕΚΕς	
***4062**	RODRIGUEZ RUIZ, ANTONIO EDUARDO	Obstetricia y Ginecología	΄ (ΟΡΙΔ	
***4715**	SALGADO BRIEGAS, IRENE	Obstetricia y Ginecología	BADAJOZ	19,922
***1356**	ZORNOZA GARCIA, VANESA	Obstetricia y Ginecología MÉRIDA		29,473
***5523**	BUENO MONTILLA, ISABEL ROCIO	Oftalmología	CÁCERES	26,650

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
***5146**	FERNANDEZ PERIANES, FRANCISCO JAVIER	Oftalmología	BADAJOZ	42,650
***5002**	MARTINEZ ZAMORA, ALFREDO DAVID	Oftalmología	BADAJOZ	41,480
***9847**	MENDEZ RAMOS, MARIA JESUS	Oftalmología	CÁCERES	49,300
***3690**	PECELLIN CARDOSO, JOSE	Oftalmología	BADAJOZ	6,440
***1025**	DE LA O CORROCHANO, ESTHER	Otorrinolaringología	CÁCERES	26,580
***6649**	GONZALEZ PALOMINO, ALICIA	Otorrinolaringología	BADAJOZ	34,030
***9450**	MARTIN HERNANDEZ, RUBEN	Otorrinolaringología	PLASENCIA	16,480
***3497**	MARTINEZ GUISADO, PEDRO FRANCISCO	Otorrinolaringología	BADAJOZ	41,480
***6304**	SANZ TRENADO, RAFAEL BENITO	Otorrinolaringología	CÁCERES	20,400
***7923**	MACHIO PALOMA, CONSTANZA	Psiquiatría	MÉRIDA	31,528
***3367**	RIOS DIAZ, MARIA	Psiquiatría	BADAJOZ	47,566

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
***6441**	TORRES SOLIS, IGNACIO	Psiquiatría	CÁCERES	30,730
***7378**	ZAMORA RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	Psiquiatría	BADAJOZ	27,820
***5896**	ARENAS MORENO, SUSANA	Radiodiagnóstico	BADAJOZ	26,096
***7436**	DOMINGUEZ LLERA, PILAR	Radiodiagnóstico	BADAJOZ	23,530
***8613**	FERNANDEZ MUÑOZ, ISRAEL	Radiodiagnóstico	LLERENA - ZAFRA	25,070
***7101**	LEO BARAHONA, MARIA	Radiodiagnóstico	BADAJOZ	20,980
***8843**	LOPEZ MORENO, ANA MARIA	Radiodiagnóstico	BADAJOZ	12,880
***3328**	MARTIN MARTIN, BEATRIZ	Radiodiagnóstico	CÁCERES	26,280
***9328**	MILAN RODRIGUEZ, MARIA MILAGROS	Radiodiagnóstico	BADAJOZ	14,440
***5039**	MONTSECH ANGULO, LUIS	Radiodiagnóstico	BADAJOZ	27,630
***6858**	MORA MONAGO, ROCIO	Radiodiagnóstico	BADAJOZ	20,280

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
***8429**	NOGALES MONTERO, JORGE ANTONIO	Radiodiagnóstico BADAJOZ		18,780
***3798**	ORTIZ BARBOSA, ADRIANA PATRICIA	Radiodiagnóstico	MÉRIDA	36,370
***6134**	SANCHEZ ROMERO, MARIA DEL CARMEN	Radiodiagnóstico	LLERENA - ZAFRA	47,440
***5508**	SIERRA SOLIS, ALBERTO	Radiodiagnóstico	BADAJOZ	26,580
***6889**	TRINIDAD RUIZ, MARIO	Radiodiagnóstico	BADAJOZ	29,280
***5949**	VEGA ALVAREZ, EMILIO ANGEL DE	Radiodiagnóstico	PLASENCIA	46,030
***4684**	ORDIALES SOLIS, JOSE MANUEL	Radiofísica Hospitalaria	CÁCERES	38,362
***4672**	SUERO RODRIGO, MIGUEL ANGEL	Radiofísica Hospitalaria	CÁCERES	35,370
***7515**	ABENGOZAR GARCIA MORENO, ANGEL MARIA	Urología	BADAJOZ	47,640
***5476**	CABO GONZALEZ, JUAN ALONSO	Urología	BADAJOZ	24,024
***4918**	CORCHERO RUBIO, ALICIA	Urología	BADAJOZ	20,170

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	ÁREA	Puntos
***5672**	GONZALEZ RESINA, RAQUEL	Urología	BADAJOZ	24,170
***6987**	GORDILLO MORERA, BLANCA MARIA	Urología	BADAJOZ	19,780
***7814**	LALLAVE MARTIN, FATIMA	Urología	BADAJOZ	32,155
***2766**	MANZANEDO BUENO, MARIA FERNANDA	Urología	LLERENA - ZAFRA	13,030



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 16 de diciembre de 2020 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el primer semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2020050236)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2021 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 0,500 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

- b) Un tipo de interés máximo del 0,00 % nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el primer semestre natural de 2021 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 0,500 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 5,00 % nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 0,00 % en la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 16 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

ORDEN de 16 de diciembre de 2020 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2020050237)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2.: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2., párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del Decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2021 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007 por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 0,500 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés del 1,500 % nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
 - Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 16 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

ORDEN de 16 de diciembre de 2020 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2020050238)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual..

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de

la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el primer semestre natural de 2021 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

- a) Un tipo de interés del 0,500 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos.
- b) Un tipo de interés del 1,500 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Leasing.

Mérida, 16 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •

ORDEN de 16 de diciembre de 2020 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2021 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. (2020050239)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avales (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado Acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el primer semestre natural del año 2021 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a)a) será: -0,500 %

Mérida, 16 de diciembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 13 de diciembre de 2020 por la que se aprueba el amojonamiento total administrativo del monte n.º 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Viambre", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Zalamea de la Serena. (2020050233)

Visto el expediente de amojonamiento total administrativo del monte número 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, denominado "Viambre", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Zalamea de la Serena, resultan de él los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. El expediente de deslinde total administrativo del monte "Viambre", situado en el término municipal de Zalamea de la Serena, se aprobó por Resolución de 23 de octubre de 1979.

Segundo. Según establecía la resolución que aprobaba el deslinde, en marzo de 2014 se redacta memoria de amojonamiento total del monte número 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Badajoz, en la que se propone el amojonamiento de todos los piquetes, colocando cuatro mojones de 1.º orden, veintidós mojones de 2.º orden y cuatro marcas en Cara labrada sobre roca, en los piquetes que corresponde.

Tercero. Se anuncia el inicio de operaciones de amojonamiento en el Diario Oficial de Extremadura número 76, de 22 de abril de 2014, fijándose el día 21 de mayo, a las 10:30 horas para el comienzo de las operaciones, estableciendo el punto de reunión el punto más al norte del monte y, por tanto, en la confluencia del mismo con el camino público de Campillo de Llerena a Higuera de la Serena y con la finca "La Umbría" y se designa al Ingeniero Operador, doña Carmen Pérez Sáenz para efectuar las operaciones.

Cuarto. Con fecha 12 de junio de 2019 se acuerda la sustitución del Ingeniero Operador designando a don José Granado Domínguez, adscrito también al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien reanudaría y proseguiría con las actuaciones en el presente expediente de amojonamiento.

Quinto. Mediante Anuncio de 23 de octubre de 2019 (DOE núm. 224, de 20 de noviembre de 2019), se reanudarían las operaciones de amojonamiento del monte emplazando a los posibles interesados para las operaciones de amojonamiento del monte que comenzaría el 15 de octubre de 2019, estableciéndose como lugar de reunión el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena situado en la Plaza Calderón de la Barca n.º 1.

Con fecha de registro 28 de junio de 2019 se comunica al Ayuntamiento afectado por el procedimiento (Zalamea de la Serena) la reanudación de las operaciones con el Anuncio al objeto de su exposición pública en el tablón de edictos. Asimismo, se notifica, en la misma fecha, a los interesados colindantes con domicilio conocido.

Sexto. El apeo se desarrolló en dos jornadas, el 15 de octubre de 2019 y el 15 de enero de 2020, contando con la presencia de varios vecinos interesados, comprobando que la situación de los mojones en relación con los piquetes de deslinde es la que aparece en la propuesta de amojonamiento y que reproduce fielmente el deslinde aprobado.

Séptimo. La colocación de los mojones, de acuerdo con el Reglamento de Montes y la circular sobre instrucciones de deslinde y amojonamiento, se ha realizado de forma que la numeración de los hitos es visible desde el interior del monte.

Octavo. Finalizadas las operaciones de amojonamiento, se emite por parte del Ingeniero Operador un informe en el que da cuenta de la tramitación seguida, concluyendo con la aprobación del amojonamiento.

Noveno. Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes, el expediente es sometido a trámite de audiencia y vista mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 56, de 20 de marzo de 2020 y en el Boletín Oficial del Estado número 120 de 30 de abril de 2020 y exposición del edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena. También se comunicó a los colindantes con domicilio conocido.

Con motivo de los acontecimientos sobrevenidos en nuestro país, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y atendiendo a las indicaciones del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria y, en concreto, su disposición adicional 3.ª, el plazo para la tramitación del trámite de audiencia y vista se vio interrumpido.

Décimo. Reanudado y finalizado el trámite de audiencia y vista se certifica, con fecha 19 de noviembre de 2020, la falta de presentación de reclamaciones al procedimiento en curso.

Undécimo. Con fecha 1 de diciembre de 2020 el Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, en cumplimiento del artículo 148.1 del Reglamento de Montes, manifiesta su

conformidad con las actuaciones derivadas del procedimiento administrativo de amojonamiento del monte y eleva el expediente a la Dirección General de Política Forestal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al amojonamiento de montes públicos, en particular a lo que disponen los artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, el artículo 21.9 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio, y los artículos 138 a 148 del vigente Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se han publicado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los tablones de edictos de los ayuntamientos afectados, así como a los particulares que resultaran interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo. Durante la jornada de amojonamiento no se planteó alegación alguna.

Tercero. Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones por parte de los colindantes.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Extremadura; la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a propuesta de la Dirección General de Política Forestal,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el amojonamiento total administrativo del monte número 43 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Badajoz, denominado "Viambre" propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y situado en el término municipal de Zalamea de la Serena, de

acuerdo con la Memoria Previa de amojonamiento, el Acta, el Informe del Ingeniero Operador, el Registro Topográfico de mojones y el Plano que figura en el expediente.

Segundo. Ordenar el envío al Registro de la Propiedad de Castuera de certificación por duplicado de la presente orden, para hacerla constar por nota al margen de la inscripción del monte, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 148.2 del Reglamento de Montes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con los artículos 10, 14 y 46.1 y relacionados de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante lo anterior, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, advirtiéndose que, en este último caso, no podrá interponerse recurso contencioso hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición de acuerdo con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, 13 de diciembre de 2020.

La Consejera Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO

MOJÓN n.º	X (ETRS89)	Y (ETRS89)	Azimut	Distancia (m)
1	259853,76	4275773,02		
			136,641	129,03
2	259962,00	4275702,79		
			138,241	303,46
3	260212,34	4275531,27		
			138,056	340,38
4	260493,69	4275339,70		
			141,609	249,39
5	260691,68	4275188,06		
			136,592	206,86
6	260865,30	4275075,60		
			138,349	227,18
7	261052,49	4274946,88		

MOJÓN n.º	X (ETRS89)	Y (ETRS89)	Azimut	Distancia (m)
			139,931	367,16
8	261349,76	4274731,39		
			137,387	188,81
9	261506,94	4274626,77		
			143,697	132,34
10	261609,31	4274542,90		
			239,678	157,34
11	261517,47	4274415,14		
			237,668	232,22
12	261387,95	4274222,40		
			235,242	368,91
13	261194,00	4273908,59		
			235,783	225,58
14	261073,78	4273717,72		
			237,831	199,49

MOJÓN n.º	X (ETRS89)	Y (ETRS89)	Azimut	Distancia (m)
15	260962,09	4273552,43		
			239,421	327,50
16	260772,01	4273285,74		
			357,307	272,39
17	260602,73	4273499,14		
			331,871	216,64
18	260412,68	4273603,12		
			333,653	272,93
19	260177,00	4273740,77		
			332,206	363,13
20	259859,35	4273916,74		
			338,987	309,67
21	259605,96	4274094,75		
			338,998	305,70
22	259355,85	4274270,52		

MOJÓN n.º	X (ETRS89)	Y (ETRS89)	Azimut	Distancia (m)
			335,898	198,32
23	259188,23	4274376,52		
			322,535	214,00
24	258987,50	4274450,70		
			54,598	186,28
25	259128,38	4274572,57		
			48,581	196,35
26	259264,09	4274714,47		
			6,450	341,11
27	259298,59	4275053,83		
			2,265	95,60
28	259301,99	4275149,37		
			45,461	338,67
29	259523,80	4275405,30		
			51,159	248,16

MOJÓN n.º	X (ETRS89)	Y (ETRS89)	Azimut	Distancia (m)
30	259702,44	4275577,55		
			41,939	247,20
1	259853,76	4275773,02		

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 62/2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, relativa al procedimiento abreviado n.º 107/2019. (2020062840)

Se ha dictado la sentencia n.º 62, de 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado 107/2019, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Mérida, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de fecha 5 de septiembre de 2018, presentada por el demandante, en reclamación de reconocimientos de derechos y de cantidad.

Dicha sentencia es firme, no cabiendo recurso contra ella.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimento de la sentencia.

De conformidad con todo ello, en el ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2019 (Diario Oficial de Extremadura número 223, de 19 de noviembre) y por tanto, en virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Dirección General de Personal Docente

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 62/2020, de treinta de marzo de dos mil veinte, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, siendo el tenor literal el siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso administrativo presentado por la procuradora Sra. Cabrera Chaves, obrando en nombre y representación de don Antonio Bordallo Mejías, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de fecha 5 de septiembre de 2018, presentada por el demandante, en reclamación de reconocimiento de derechos y de cantidad, por los días de diferencia de cese en cada curso escolar hasta la contratación en el curso siguiente desde 2014; y, en consecuencia, debo anular y anulo dicha resolución presunta por estimarla no conforme a derecho, condenando pues a la Administración demandada a que se reconozcan los días de septiembre desde el curso 2014-2015 hasta el curso 2019 desde el día siguiente a que termine el contrato como profesor el demandante, hasta la fecha real en que se dio de alta en el curso siguiente, con los efectos económicos y administrativos que procedan, condenando al pago de los días dejados de percibir.

Todo ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Mérida, 4 de junio de 2020.

La Directora General de Personal Docente, HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2019. (2020062836)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Orden de 29 de octubre de 2019 se convocan los premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo de la Junta de Extremadura 2019 (DOE número 215, de 7 de noviembre).

En la convocatoria se establecen las bases reguladoras, candidatos, modalidades de los premios, procedimiento de concesión y requisitos, así como los órganos competentes para la ejecución, desarrollo e interpretación de la misma.

Segundo. El Jurado de los premios, en las reuniones celebradas en Mérida, los días 31 de enero y 18 de febrero de 2020, procedió a la valoración de las candidaturas presentadas a las diferentes categorías, emitiendo el fallo que se añade a la presente resolución como anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la base tercera de la mencionada orden se establece:

- "2. El Jurado valorará libremente y adoptará sus decisiones por mayoría. Podrá declarar desiertos los premios en las categorías que estime oportunas, si considerase que las candidaturas propuestas no reúnen, a su juicio, los méritos suficientes para obtener el galardón.
 - 3. El fallo del jurado será inapelable y se hará público en el Diario Oficial de Extremadura".

Segundo. La disposición final primera de la Orden de convocatoria de 29 de octubre de 2019, faculta a la persona titular de la Dirección General de Trabajo para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden, así como para su interpretación y desarrollo en todo aquello no previsto por las bases reguladoras y que sea preciso para su aplicación.

Vistas las candidaturas presentadas, la documentación contenida en los expedientes administrativos, y teniendo en cuenta los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad al fallo del Jurado de los Premios al fomento de la seguridad y salud en el trabajo en su edición de 2019.

Segundo. Conceder a las personas y entidades que aparecen en el anexo de esta resolución diploma acreditativo y placa o figura conmemorativas.

Mérida, 16 de diciembre de 2020.

La Directora General de Trabajo,
Por suplencia El Secretario General de Empleo
(Resolución de 5/8/19
DOE núm. 153, de 8 de agosto),
Por delegación de firma,
La Jefa de Servicio de Seguridad
y Salud en el Trabajo
(Resolución del S.G. Empleo de 9/11/20),
INMACULADA BARRERO TRAVES

ANEXO

FALLO DEL JURADO DE LOS PREMIOS AL FOMENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN SU FDICIÓN DE 2019

1.ª PREMIO A LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN.

Objeto: Premiar a las empresas, administraciones públicas y entidades que integren la PRL en su sistema organizativo y consigan bajos índices de siniestralidad laboral.

Premiados:

- Sector público: Confederación Hidrográfica del Guadiana
- Empresa privada: Eosa Energía, S.R.L.

2.ª PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES APLICADAS EN EXTREMADURA.

Objeto: Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de PRL en las empresas, administraciones públicas y entidades de Extremadura.

Premiado: Brigada de Iberdrola de Valencia de Alcántara.

3.ª PREMIO A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE PROYECTOS INNOVADORES EN LA MEJORA DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen actividades de investigación e innovación en Prevención de Riesgos Laborales para la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas.

Premiado: Insegsa Ingeniería Preventiva, S.L.

4.ª PREMIO A LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO COMO VALOR FUNDAMENTAL EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que realicen una labor destacada en la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, como factor de competitividad y responsabilidad social empresarial.

Premiado: Ibermutuamur.

5.ª PREMIO A LOS CENTROS DOCENTES Y UNIVERSITARIOS QUE INTEGREN LA FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS DISTINTOS NIVELES EDUCATIVOS.

Objeto: Premiar las actividades fomento de la PRL en los centros docentes y universitarios, dirigidas tanto al profesorado como al alumnado, como forma de adquirir desde la infancia, y en todos los niveles educativos, la cultura preventiva necesaria para la prevención de accidentes y enfermedades que puedan producirse cuando se acceda a la actividad laboral.

Premiado: Desierto.

6.ª PREMIO A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DESTACADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Objeto: Premiar la trayectoria profesional de personas que hayan desarrollado su carrera profesional principalmente en Extremadura y que hayan destacado por su actividad e implicación en las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.

Premiado: Antonio Carrasco Celedonio.

7.ª PREMIO A LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL LABORAL.

Objeto: Premiar a empresas, administraciones públicas, entidades y personas que destaquen por las actividades de promoción de la seguridad vial laboral, como forma de reducir los accidentes laborales ocasionados por el tráfico, tanto en jornada laboral como "in itinere".

Premiado: Base Aérea de Talavera la Real.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de cebadero de terneros, cuya promotora es Tysa Cabeza, SL, en el término municipal de Moraleja. Expte.: IA20/0464. (2020062814)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al Grupo 1) "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe g) del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 598 animales de cebo en régimen intensivo. Los terneros llegarán a las instalaciones de cebo al destete, con una edad aproximada de 6 meses y un peso de unos 160-250 Kg. Una vez llegan a la explotación son clasificados en lotes homogéneos y permanecerán en las misma por un periodo de unos 6 meses, hasta alcanzar un peso de sacrificio de entre 400 y 550 Kg aproximadamente (en función del sexo).

La finca donde se ubica el cebadero de terneros está formada por la parcela 182, polígono 2, con una superficie de 0,79 Has, del término municipal de Moraleja. Para el desarrollo de

la actividad, el cebadero de terneros dispondrá de siete corrales cubiertos con una superficie de 490, 213, 190, 250, 171, 128 y 124 m². Los corrales contarán con solera de hormigón y red de evacuación a fosa séptica de 30 m³ de capacidad.

Además, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: estercolero con conexión a fosa, vestuario, manga de embarque, vado sanitario, pediluvios, dos pajares, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento perimetral.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la anterior Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 19 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	-

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Confederación Hidrográfica del Tajo	Х
Ayuntamiento de Moraleja	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 29 de mayo de 2020 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que la Carta Arqueológica no indica en la parcela de referencia la presencia de ningún yacimiento arqueológico, que no se conocen incidencias sobre el Patrimonio Etnológico conocido en la parcela de referencia y que el hecho de tratarse de una construcción ejecutada en parte impide cotejar posibles afecciones patrimoniales no conocidas.

Con fecha 17 de junio de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

Con fecha 10 de septiembre de 2020 la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que comunica que la parcela donde se sitúan las edificaciones hay una distancia a un cauce de agua de más de 100 metros, en concreto 630 m al Arroyo de las Colmenas. Por lo tanto, se entiende que no existen obras que puedan afectar a dominio público hidráulico o zona de policía. A pesar de que no se observan cauces en

el interior de la explotación, se indica que toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo, en el caso se tuviera previsto un cambio de ubicación o un acercamiento al dominio público hidráulico. En ningún caso se autorizarán del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001. Toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Si se va llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico, deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si ya existiera un pozo en la finca, caso de ser legal, éste es posible que se encuentre autorizado para una finalidad distinta o para un volumen menor que lo que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad o caudal deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes o en cantidades mayores de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción. Cuando se solicite la necesaria concesión de aguas o modificación de características de la existente para el abastecimiento, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se procede a su análisis a los efectos de determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso corrales existentes en la explotación, así como del resto de instalaciones auxiliares (fosas, estercolero, vestuario, vado, manga de embarque).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoosanitarios.

Los estiércoles serán recogidos por un gestor autorizado.

Ubicación del proyecto.

La explotación se ubica en la parcela 182 del polígono 2, en el término municipal de Moraleja. La finca tiene una superficie total de 0,79 hectáreas. La zona donde se ubica la finca se caracteriza por ser una zona de carácter agropecuario con presencia de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de cereales de secano y regadío, además de explotaciones ganaderas.

Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media del 3-4 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: las instalaciones de la explotación se encuentran fuera de la zona de policía. Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los estiércoles, la explotación se diseña con fosas impermeabilizadas.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el hecho que las instalaciones sean existentes y el plan de manejo propuesto en corrales cubiertos, hacen que la incidencia sobre estos factores esté localizada en una zona determinada sin extenderse a la totalidad de la parcela. En la parcela no hay presencia de ningún hábitat de interés comunitario ni presencia de vegetación con interés botánico.

Incidencia sobre la fauna: no se prevé que la explotación tenga efectos significativos sobre ésta.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se especifica que la actividad no se encuentra incluida en lugares de la Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

- 4. Medidas preventivas, correctoras, protectoras y complementarias.
 - Medidas en la fase de construcción.
 - Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocres o albero. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 - 2. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones cebo, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas

superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización. La frecuencia de vaciado para cada una de las fosas de purines será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico.

En el caso de mantener las fosas de abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de, al menos, 50 cm de ancho y un máximo de 30.º de inclinación y pegadas a la pared de la fosa. Podrán ser de obra fija (vigas y rasillas o ladrillos); o bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras). También podrá optarse por cubrir las fosas con estructuras permanentes o flotantes.

- 3. La explotación dispone de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa de purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
- 4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado.
- 5. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 6. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.
- Medidas en la fase de funcionamiento.
 - 1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno / ha por año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
 - 2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre

de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- 3. Medidas de protección. Los animales permanecerán en todo momento en el interior de las instalaciones, llevándose por tanto un manejo intensivo en nave.
 - En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- 4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- 5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.
 - 1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
 - 2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
- Medidas para la protección del patrimonio arqueológico.

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
 - 1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 - 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- Programa de vigilancia ambiental.
 - 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 - 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias.
 - Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 - 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
 - 3. Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
 - 4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad.

- 5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- 6. Respecto a la ubicación y construcción, se atendrá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Moraleja y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- 7. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de cebadero de terneros vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (http://extremambiente.gobex.es/), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos, del procedimiento de "Comunicación de cese voluntario de ejercicio de actividades industriales o de uso de productos industriales" y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. (2020062807)

El Decreto 80/2018, de 12 de junio, por el que se regulan las disposiciones relativas a la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones para el inicio y ejercicio de actividades industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su control y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos (DOE n.º 117, de 18 de junio de 2018), de acuerdo con el régimen liberalizador introducido por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dictada como transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y con las medidas de simplificación y agilización en la relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la obligación de utilización de los medios electrónicos para relacionarse con la Administración del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no debe limitarse a los supuestos establecidos, sino que debe hacerse extensiva a todas las personas físicas que ejerzan dichas actividades o derechos.

Entendiendo que los titulares de las actividades y derechos a los que se refiere dicho decreto, dada su capacidad económica, pero ante todo su capacidad técnica y dedicación profesional, tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para relacionarse con la Administración y, por otro lado, que tienen la condición de actividades económicas y como tales están sometidas, entre otras, a exigencias en materia tributaria y de Seguridad Social, en las que se aplica en la actualidad de forma extendida el uso de los medios electrónicos para la relación de los interesados con la Administración Pública, se establece en su artículo 3, que la realización de los trámites que se regulan en el mismo, se efectuarán por medios electrónicos y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de los interesados de cualquier declaración responsable, comunicación o documento.

Asimismo, en la disposición transitoria segunda del Decreto 80/2018, de 12 de junio, sobre habilitación progresiva de la tramitación por medios electrónicos, se dispone, que mediante resolución de la Dirección General que ejerza las competencias en materia de ordenación industrial, se anunciará la fecha a partir de la cual quedará implantada y en uso la aplicación para cada procedimiento o trámite, si bien, también establece que se podrán presentar declaraciones o comunicaciones en soporte papel en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de dicha resolución.

A su vez, establece el artículo 3 del Decreto 80/2018, de 12 de junio, que para la presentación de declaraciones responsable y comunicaciones, será necesario que el interesado cuente con firma electrónica, firma que quedará asociada a los documentos electrónicos correspondientes que se adjunten a los formularios de presentación dispuestos a tal efecto.

Este formulario, conforme establece la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, al tratarse de un medio de acceso de los ciudadanos a la tramitación administrativa electrónica se debe poner a disposición de los mismos en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

El formulario publicado junto a la presente resolución y la disponibilidad de la realización de los trámites asociados al mismo por medios electrónicos a la que alude el artículo 3 del Decreto 80/2018, corresponde con una comunicación para el trámite previsto en el capítulo II del mismo, relativo, en este caso concreto, al cese voluntario del ejercicio de actividades industriales o de uso de productos industriales.

Un vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, se procede a hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario, en el apartado de protección de datos una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula a través de los servicios de la Sede Electrónica y para el ejercicio de los derechos correspondientes.

En base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en materia de ordenación y control de la actividad industrial por el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE número 214, de 6 de noviembre de 2019), esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos para el procedimiento de comunicación de cese voluntario de ejercicio de actividades industriales o de uso de productos industriales y del formulario correspondiente, que se adjunta como anexo I de la presente resolución, ordenando la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura.

Segundo. Este formulario, que se adjunta como anexo I, deberá ser utilizado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, de conformidad con el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 80/2018, de 12 de junio, se podrán presentar declaraciones o comunicaciones en soporte papel durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de la presente resolución, transcurrido el cuál, será obligatoria su tramitación únicamente por medios electrónicos.

Mérida, 4 de diciembre de 2020.

El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

CÓDIGO CIP P5623

ANEXO I

COMUNICACIÓN DE CESE VOLUNTARIO DE EJERCICIO DE **ACTIVIDADES INDUSTRIALES O DE USO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES** RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN





RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración) SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro) JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO		
1. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRODUCTO INDUSTRIAL (Incluye: Grúa móvil autopropulsada.)		
№ de identificación de la actividad o del producto industrial objeto del cese :		
2. DATOS DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROPIETARIO DEL PRODUCTO INDUSTRIAL.		
NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre		
Nacionalidad Denominación / Nombre comercial		
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.		
Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Provincia		
Municipio Localidad (si es distinta del municipio) Código Postal País		
I contact (see assimal derivation)		
2.1 Datos de contacto		
Teléfono Móvil Fax Correo electrónico		
3. REPRESENTANTE		
NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre		
Teléfono Móvil Correo electrónico		
4. DATOS DE NOTIFICACIÓN.		
☐ Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica (en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)		
Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):		
Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal. Núm.		
Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Provincia		
Municipio Localidad (si es distinta del municipio) Código Postal País		
5. OBJETO DE LA COMUNICACIÓN, CESE VOLUNTARIO Y DEFINITIVO, ACTIVIDAD INDUSTRIAL, PRODUCTO INDUSTRIAL.		
El firmante de la presente comunicación que actúa en calidad de Titular de la actividad industrial /Propietario del producto industrial o de		
las actividades o de uso de productos industriales que se indican a continuación, registrados previamente e identificados en el Apartado 1, o en su caso, actuando como representante legal que dispone de poder legal suficiente para esta actuación, presenta al órgano competente,		
con objeto de comunicar:		
CESE VOLUNTARIO Y DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL. CASO GENERAL DE ACTIVIDADES. Que cesa de forma voluntaria y definitiva en el ejercicio de la misma. Siendo conocedor y haciendo constar, que el cese voluntario de		
actividad, incluye a todas las actividades de la habilitación obtenidas anteriormente mediante la declaración responsable, comunicación		
previa o autorización vigente, correspondiente al número de identificación mencionado y que se identifican detalladamente en el apéndice de la presente comunicación.		
☐ CESE VOLUNTARIO Y DEFINITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN EL PARQUE, DE GRUA MÓVIL AUTOPROPULSADA (GMA). Que cesa de		
forma voluntaria y definitiva, en la actividad de utilización del producto industrial, de la grúa móvil autopropulsada cuyo número de		
identificación se comunica, que ha dejando de pertenecer dicho aparato elevador a su parque de grúas móviles autopropulsadas. (Realice, en su caso una comunicación por cada cese de grúa)		

código cip P5623

COMUNICACIÓN DE CESE VOLUNTARIO DE EJERCICIO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES O DE USO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES RÉGIMEN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN





6. Apéndice: ACTIVIDADES INDUSTRIALES REGISTRADAS BAJO EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:

- ☐ 01. Empresa instaladora de baja tensión.
- ☐ 02. Empresa instaladora de líneas de alta tensión.
- □ 03. Empresa instaladora de alta tensión (Centrales, subestaciones, Centros transformación.)
- ☐ 04. Empresa instaladora de Instalaciones térmicas en edificios.
- ☐ 05. Empresa mantenedora de Instalaciones térmicas en edificios.
- ☐ 06. Empresa instaladora de gas.
- ☐ 07. Empresa instaladora de instalaciones de productos petrolíferos líquidos.
- ☐ 08. Empresa reparadora de productos petrolíferos líquidos.
- ☐ 09. Empresa instaladora de instalaciones de protección contra incendios.
- ☐ 10. Empresa mantenedora de instalaciones de protección contra incendios.
- ☐ 11. Empresa instaladora de equipos a presión.
- ☐ 12. Empresa reparadora de equipos a presión.
- ☐ 13. Centro de recarga de equipos respiratorios autónomos.
- ☐ 14. Centro de inspección periódica de botellas de equipos respiratorios autónomos.
- $\hfill \square$ 15. Centro de inspección visual de botellas de equipos respiratorios.
- ☐ 16. Centro de recarga de recipientes a presión transportables.
- □ 17. Empresa frigorista.
- ☐ 18. Empresa conservadora de ascensores.
- ☐ 19. Empresa instaladora de grúas torre para obras.
- \square 20. Empresa conservadora de grúas torre para obras.
- ☐ 21. Empresa de fabricación de pies de empotramiento y elementos estructurales de grúas torre para obras.
- ☐ 22. Empresa conservadora de grúas móviles autopropulsadas.
- ☐ 23. Taller de reparación de vehículos automóviles.
- 🗆 24. Centro de lavado interior de cisternas de mercancías peligrosas de cualquier clase o para su desgasificación y despresurización
- \square 25. Centro de reparación o modificación de cisternas de mercancías peligrosas
- ☐ 26. Utilización de grúas móviles autopropulsadas GMA*

7. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento:	Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
Finalidad del Tratamiento:	Supervisión y control de actividades industriales sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación. Registro. Conservación. Modificación, derivada de posibles errores en los datos comunicados o por variación de los mismos. Consulta y utilización de los datos registrados por el órgano encargado del tratamiento, para el ejercicio de funciones propias establecidas en la legislación vigente en materia de ordenación industrial. Transmisión de datos a otros órganos administrativos u organismos públicos.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional:	https://ciudadano.gobex.es/documents/10842/9714740/5623+ClausulaPD_N2.pdf/2ce37c28-bb60-4774-892f-e44180cc6cb7

8.NORMATIVA

Comunicación realizada en cumplimiento de lo establecido, en los artículos 12 y 17, así como de la Disposición adicional primera, del Decreto 80/2018, de 12 de junio por el que se regulan las disposiciones relativas a la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones para el inicio y ejercicio de actividades industriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como su control, y se establecen las normas para su tramitación por medios electrónicos (DOE número 117 de 18 de junio 2018).

9.FIRMA

ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Dirección General de Industria, Energía y Minas

 $\square Servicio \ de \ Coordinación \ Territorial \ de \ Ordenación \ Industrial.$

Paseo de Roma, S/N Módulo D- 1ª Planta. – 06800 MÉRIDA

Código de identificación DIR3:A11029923

☐ Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz

Miguel de Fabra, 4 – 06071 BADAJOZ

Código de identificación DIR3: A11029924

 $\hfill\square$ Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres

Avda. Clara Campoamor nº 2

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta – 10071 CÁCERES

Código de identificación DIR3: A11029925

Hoja 2 de 2

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a E-Distribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión S/C entre la maniobra S87843 y el CT P45970 "Cevisur" en c/ Lago de Alange, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788-17950. (2020062809)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión S/C entre la maniobra S87843 y el CT P45970 "Cevisur" en c/ Lago de Alange, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", iniciado a solicitud de EDistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de septiembre de 2020, EDistribución Redes Digitales S.L.U. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 16/10/2020.
- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el

proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

 El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a EDistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea aérea de media tensión S/C entre la maniobra S87843 y el CT P45970 "Cevisur" en c/ Lago de Alange, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea LAMT a 15 kV:

Origen: Apoyo existente A421836 (S87843).

Final: Apoyo MT Nuevo A353808 (S108598).

Tipo: Aérea 15 kV (20 kV).

Conductores: (A1-A3) 47-AL1/8-ST1A de Al y Ac con secciones 30 mm², con una longitud de

0,045 km.

Emplazamiento de la línea: C/ Lago de Alange, s/n, en el término municipal de Almendralejo.

Nueva derivación LAMT a 15 kV:

Origen: Apoyo MT Nuevo A353808 (S108598)).

Final: Centro Transformación P45970 "Cevisur"

Tipo: Aérea 15 kV (20 kV).

Conductores: 47-AL1/8-ST1A de Al y Ac con secciones 30 mm², con una longitud de 0,008 km.

Línea LAMT a 15 kV:

Origen: Apoyo MT Nuevo A353808 (S108598).

Final: Apoyo existente A420198.

Tipo: Aérea 15 kV (20 kV).

Conductores: (A1-A3) 47-AL1/8-ST1A de Al y Ac con secciones 30 mm², con una longitud de 0,037 km.

Emplazamiento de la línea: C/ Lago de Alange, s/n, en el término municipal de Almendralejo.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 4 de diciembre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO

. . .

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del apoyo n.º 2004 de LAMT, de 20 kV, 4858-01 "Morcillo" de la STR "Montehermoso", en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres)". Expte.: AT-9123-1. (2020062816)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para sustitución del apoyo n.º 2004 de LAMT, de 20 kV, 4858-01 "Morcillo" de la STR "Montehermoso"`, en el T.M. de Guijo de Galisteo (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de junio de 2020, I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

 Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/10/2020.

 Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes. El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así

como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para sustitución del apoyo n.º 2004 de LAMT, de 20 kV, 4858-01 "Morcillo" de la STR "Montehermoso", en el T.M. de Guijo de Galisteo (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de línea aérea de media tensión:

- Origen: Nuevo apoyo A1 (en sustitución del 2004) a instalar bajo la LAMT "Morcillo" de la STR "Montehermoso".
- Final: Apoyo existente 1001 de la derivación que parte del actual apoyo 2004 de la LAMT "Morcillo" a sustituir y desmontar.
- Longitud 0.056 km, conductor: LA-56 47-AL1/8-ST1A de aluminio y acero, con secciones de 54.6 mm² y 9,45 mm² respectivamente.
- Emplazamiento de la línea: Parcelas Privada, polígono 4 parcelas 5010, paraje "las mesas" del termino municipal de Guijo de Galisteo.

Instalación de nuevo apoyo:

- A1.- Tipo C-4500/16 con crucetas 2xRC-20T, no frecuentado
- Aisladores: Cadenas de Composite Tipo: U70YB30 AL (con bastón largo)

Desmontaje de LAMT, del tramo aéreo entre los apoyos 2004 y 1001.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 14 de diciembre de 2020.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 183/2020, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062839)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 183/2020, promovido por D. Juan Antonio Herrezuelo Sabido frente a la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales de 18 de agosto de 2020 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el mismo contra a la Resolución de 1 de junio de 2020, de la citada Dirección General, que desestimó su solicitud de fecha 20 de abril de 2020 de reconocimiento de fijeza en la plaza que ocupaba en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial en el Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de diciembre de 2020.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ

EDICTO de 18 de septiembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal (desahucio precario) n.º 57/2019. (2020ED0131)

D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado. de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JVH seguido a instancia de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA, frente a Ignorados ocupantes de la finca sita en la Calle Luis Zambrano Blanco 63 de Badajoz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Badajoz, a 7 de septiembre de 2020.

Magistrado-Juez: Milagros Janeiro Campos.

Demandante: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA.

Procurador: José Manuel Jiménez López.

Demandado: Ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Luis Zambrano Blanco, 63, de Badajoz (en rebeldía).

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador D. Francisco Abajo Abril, en nombre y representación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA, contra los Ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Luis Zambrano Blanco, núm. 63, planta 1, puerta 17, de Badajoz, y su plaza de aparcamiento con trastero número 17, planta -1 (Finca n.º 65.131, inscrita en el Registro de Propiedad de 3 de Badajoz, al tomo 2.701, libro 1.214, folio 54), declarados en situación de rebeldía procesal, declaro el desahucio por precario de los demandados de la referida finca, condenándoles a dejar libre, expedito y a disposición de la parte actora la citada finca con apercibimiento de lanzamiento si no la desalojan voluntariamente.

Todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Iltma Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes de la finca sita en la calle Luis Zambrano Blanco, 63, de Badajoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Badajoz, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE DON BENITO

EDICTO de 7 de octubre de 2020 sobre notificación de la sentencia n.º 145/2019, dictada en el procedimiento ordinario n.º 213/2019. (2020ED0130)

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Don Benito.

Calle Guijo, n.º 2.

Teléfono: 924805559-924808414, Fax: 924808107. Correo electrónico: mixto3.donbenito@justicia.es

Equipo/usuario: RPL.

Modelo: 76000J.

N.I.G.: 06044 41 1 2019 0000592.

ORD Procedimiento Ordinario 0000213/2019.

Sobre Otras Materias.

Demandante D/ña. Banco Caixa Geral, SA.

Procurador/a Sr/a. Francisco Soltero Godoy

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. José David Muñoz Chamizo.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

EDICTO

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Banco Caixa Geral, SA, frente a José David Muñoz Chamizo se ha dictado sentencia de fecha 30/12/19 y aclaración de la misma, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA 145/2019

FALLO

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por la representación procesal de Banco Caixa Geral, SA, frente a don José David Muñoz Chamizo y, en consecuencia declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero formalizado entre ambas partes el 26/02/2018,

condenando al demandado a la entrega del vehículo industrial Ford Ranger Dob Cab Wildtrack 200 CV, con número de bastidor 6FPPXXMJ2PHK28743, así como al abono de las rentas vencidas y no satisfechas desde el incumplimiento hasta el cierre de la cuenta, ascendiendo a un total de 6.298,66 euros, más los intereses legales previstos en los artículos 1100, 1101, 1108 y 1109 del Código Civil desde la interposición de la demanda hasta el dictado de la presente resolución, y desde ahí hasta el día de su completo y efectivo pago, el interés por mora procesal del artículo 576 de la LEC.

Sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de su notificación, para su ulterior conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, Sección 3.ª de Mérida.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones incluyéndose la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo, D.ª María Cobas Merino, Juez del Jdo. de 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Don Benito. Doy fe.

LA JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

OTUA"

Juez/Magistrado-Juez

Sra.: María Cobas Merino.

En Don Benito, a diez de febrero de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

Que aclaro y rectifico la Sentencia núm. 145/2019, de 30 de diciembre, en el pronunciamiento relativo a los intereses, en el sentido de condenar al demandado "a la entrega del vehículo industrial Ford Ranger Dob Cab Wildtrack 200 CV, con número de bastidor 6FPPXXMJ2PHK28743, así como al abono de las rentas vencidas y no satisfechas desde el incumplimiento hasta el cierre de la cuenta, ascendiendo a un total de 6.298,66 euros, más los intereses pactados en la cláusula 12.b) del contrato desde la fecha del cierre de la cuenta hasta el dictado de la Sentencia, y desde ese día hasta el día de su completo y efectivo pago el interés por mora procesal del artículo 576 de la LEC", manteniéndola en todo lo demás inalterable.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma no cabe recurso alguno de conformidad con lo previsto en el apartado 8 del artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así lo acuerda, manda y firma D. María Cobas Merino, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Don Benito. Doy fe".

Y encontrándose dicho demandado, José David Muñoz Chamizo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Don Benito, a siete de octubre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 19 de mayo de 2020 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcelas 8, 12, 13 y 43 del polígono 12. Promotor: D. Manuel Barragán Elías, en Villalba de los Barros. (2020080446)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 8 (Ref.a cat. 06152A012000080000FM), parcela 12 (Ref.a cat. 06152A012000120000FO), parcela 13 (Ref.^a cat. 06152A012000130000FK) y parcela 43 (Ref.^a cat. 06152A012000430000FM) del polígono 12. Promotor: D. Manuel Barragán Elías, en Villalba de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 19 de mayo de 2020. El Jefe de Sección de Suelo no Urbanizable y Calificación Urbanística, FERNANDO ELVIRO VIVAS.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2020 sobre notificación por publicación de resolución de pérdida total de derecho al cobro, en el procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en la Orden de 7 de noviembre de 2016 conforme al Decreto 129/2016, de 2 de agosto. (2020081301)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación al interesado detallado a continuación de la resolución de pérdida total de derecho al cobro en el procedimiento de ayudas convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, para el periodo 2017-2019.

Expediente	CIF/NIF
ADS16/0615	006972140N

Podrá acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para su consulta.

El interesado podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación, ante el Sr. Director General de Sostenibilidad, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 15 de diciembre de 2020. Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2020 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2020081300)

Por Decreto 2020-3652, de 14 de diciembre de 2020, de la Alcaldía Presidencia, una vez superadas las pruebas selectivas convocadas al efecto y el XXIX Curso Selectivo de Formación de la Policía Local de Extremadura, han sido nombrado funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, don Raúl Roncero García con DNI número 4440****P, ocupando plaza de Subinspector de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de la Policía Local, Escala Técnica, Subgrupo A2 según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y por el artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Almendralejo, 17 de noviembre de 2020. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2020 sobre información pública del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Oliva de Mérida y D.ª Juana, D. Francisco y D. José Parejo Franco para la cesión de parcelas. (2020081292)

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Oliva de Mérida, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2020, se acordó someter a información pública durante el plazo de 20 días, el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Oliva de Mérida y D.ª Juana, D. Francisco y D. José Parejo Franco para la cesión de parcelas.

Así, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se adjunta su texto íntegro:

CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA DE 249 m² EN PAGO POR LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DE TERRENOS ENTRE LA CALLE ASTILLEROS CON CALLE VINILLA

En Oliva de Mérida, a 2 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Benítez Casillas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida y como representante legal del mismo, y de otra

D. Francisco Parejo Franco, D. José Parejo Franco y Dña. Juana Parejo Franco, mayores de edad, con domicilio a estos efectos en Oliva de Mérida (Badajoz), calle y con D.N.I n.º ***9421**, ***8074** y ***8632**, respectivamente.

Intervienen, el primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, asistido por la Secretaria General de la Corporación, y Dña. Juana y D. Francisco Parejo Franco en su propio nombre, interviniendo además Dña. Juana Parejo en representación de D. José Parejo Franco, como propietarios del siguiente inmueble;

Referencia catastral: 9575601QC4997N0001DP, sita en calle Vinilla.

Todos cuentan con la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio Urbanístico, con arreglo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

Con el fin de efectuar la actuación urbanizadora de los terrenos sitos en la Calle Astilleros con Calle Vinilla el Excmo. Ayuntamiento de Oliva de Mérida propone suscribir un Convenio Urbanístico de mutuo acuerdo con el propietario de dichos terrenos.

Primero. Justificación del convenio.

Según artículo 91 de LOTUS todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa (informe técnico-económico de viabilidad del desarrollo urbanístico emitido), donde se analice la necesidad, oportunidad, impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el resto de requisitos que se establezcan en la legislación.

Los propietarios del terreno tienen el deber de urbanizar y edificar en virtud de lo estipulado en la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (articulo 73 LOTUS).

Y el Ayuntamiento ostenta la potestad de la ejecución de las actuaciones urbanizadoras, correspondiendo al mismo decidir sobre la ordenación urbanística, y sobre su ejecución mediante gestión directa o indirecta a través de particulares, fomentando la gestión indirecta pero cuando no sea esta posible pudiendo gestionar la urbanización directamente.

Teniendo en cuenta la ordenación establecida por el PGM para la materialización de la edificabilidad atribuida a los terrenos objeto de este convenio, es necesaria la ejecución de la urbanización de los viales previstos en el mismo, de 10,00 m de ancho, ahora inexistentes.

La inversión económica para las obras de urbanización necesarias no es factible para los propietarios, e igualmente interesa al Ayuntamiento realizar la ejecución de la actuación urbanización para facilitar la creación de dichos solares, por lo que se plantea la posibilidad de que el Ayuntamiento asuma todos los gastos de urbanización, incluidos los de las obras necesarias, en ejercicio de la potestad mencionada, y a cambio recupere la inversión mediante la recepción de determinadas parcelas resultantes con un valor equivalente, que se inscribirán a su favor.

EL Ayuntamiento se comprometerá a realizar los trámites necesarios incluida la redacción del proyecto de urbanización (memoria valorada) y a costear la totalidad

de las obras, y la propiedad a entregar al Ayuntamiento solar/es libres de cargas y gravámenes.

En el contexto jurídico, social y económico en el que se desenvuelve la "actividad urbanística", trasladándose al ámbito municipal se traduce en el impulso de actividades económicas que redunden en el interés general compatible con la iniciativa privada que de otro modo sería imposible acometer. De acuerdo con esto en nuestra legislación urbanística, la LOTUS prevé en su exposición de motivos, otorgar a la Administración la iniciativa de ejecución como respuesta a la falta de recursos e iniciativas, y se otorga a las personas o entidades que ostenten la propiedad del suelo la posibilidad de promover la actuación de transformación mediante un convenio urbanístico.

La participación de los propietarios en la actividad urbanística, se puede realizar a través de diferentes vías. Una de ellas es la de poder formalizar y ejecutar convenios urbanísticos con el alcance, requisitos efectos y limitaciones que impone la legislación.

Ambas partes están interesadas en formalizar el presente Convenio Urbanístico en virtud del cual, el Ayuntamiento de Oliva de Mérida asume los gastos de urbanización y a cambio la propiedad entrega al Ayuntamiento tantas parcelas como sean necesarias hasta llegar su valor a alcanzar los gastos de urbanización, en las condiciones que después se dirán.

Segundo. D. Francisco Parejo Franco, D. José Parejo Franco y Dña. Juana Parejo Franco, son titulares del siguiente bien:

- DENOMINACIÓN: Suelo urbano en calle Vinilla. Con una superficie de 3.195 m². Referencia catastral 9575601QC4997N0001DP.
- ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE.

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Oliva de Mérida la constituye el Plan General Municipal (PGM) aprobado definitivamente el 28 de febrero de 2008 (DOE 11/08/2008).

 – ÁMBITO DE ACTUACIÓN FÍSICO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO URBA-NÍSTICO.

Terrenos comprendidos entre la Calle Vinilla en su lindero noroeste, callejón Astilleros, al suroeste y calleja Astilleros al este. Con referencia catastral 9575601QC4997N0001DP. Tiene una superficie catastral de 3.195 m². Situados al suroeste de la población, están clasificados como suelo urbano según el Plan General Municipal de Oliva de Mérida, donde viene regulada la ordenación detallada, marcán-

dose las alineaciones oficiales que afectan a los terreno objeto de este convenio, quedando delimitados por calles de 10,00 m de ancho. Actualmente se encuentran sin urbanizar.

Los terrenos limitan al norte por la calle Vinilla,

Tercero, Procediomiento.

El régimen jurídico de los convenios urbanísticos viene contenido en los artículos 25 de la Ley 7/2015, en el artículo 91 de la LOTUS, y en la Normas de LPACAP, Ley 39/2015.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que este convenio urbanístico se propone a efectos del cumplimiento efectivo de la legalidad urbanística sometiéndose las partes, entre otras normas legales, a lo dispuesto en las siguientes:

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007 de 23 de enero.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, ley del Suelo.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local de 2 de abril.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

A la vista de los antecedentes y fundamentos anteriores, ambas partes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

III. CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

Constituye el objeto del convenio la cesión por parte de los propietarios al Ayuntamiento, de 860,86 m² suelo (viario) y 253,25 m² suelo, que se hace efectivo en parcelas resultantes de la ordenación detallada de los terrenos recogida en el PGM de Oliva:

- Viario: 860,86 m² suelo, correspondiente a la cesión de suelo necesaria para completar la urbanización.
- Parcela número 16: 249,00 m² suelo. Parcela resultante de la segregación que deberá realizarse de la finca registral mencionada en el apartado segundo de los antecedentes del presente Convenio.

Y ello en pago de todos los gastos asumidos por el Ayuntamiento de Oliva de Mérida para la urbanización del ámbito objeto del convenio, sin condición de solar, integrante de la zona del PGM de Oliva de Mérida, cuyo importe, de otro modo, correspondería abonar a la propiedad.

Segunda. Valoración económica.

De conformidad con el informe técnico-económico que obra en el expediente sobre valoración de suelo y sobre gastos de urbanización, se establece la siguiente valoración económica:

- Los gastos totales de urbanización referido a todas las calles que dan servicio a los terrenos objeto de este convenio y al resto de parcelas situadas a los otros lados de las tres calles asciende a 183.592,00 €, de los que se estima que los terrenos objeto de convenio les correspondería una proporción aproximada de un 40 %. Por lo que éste será el porcentaje de participación en cuotas en los costes de urbanización, lo que supone un coste imputable a esta parcela de 73.436,93 €.
- El valor del solar urbanizado es de 115,67 € por metro cuadrado de suelo.

Por lo que se debe compensar al Ayuntamiento por ejecutar las obras de urbanización por importe estimado de 73.436,93 € en superficie de suelo urbanizado: 73.436,93 € / 115,67 €/m²suelo = 634,88 m² suelo. En atención a lo expuesto en el artículo 73.2 de LOTUS el Ayuntamiento debe indemnizar al propietario por el aprovechamiento correspondiente al exceso de superficie cedida sobre el 15 %, que conservará en la parcela, compensando al ayuntamiento, 634,88-381,61= 253,25 m² suelo o su equivalente monetarizado.

El Ayuntamiento, recibe la parcela número 16, con una superficie de suelo de 249,00 m² de suelo urbanizado (sin incluir el vial que es necesario para establecer esta ordenación interesada por ambas partes y que se considera cedido a título gratuito), total equivalente a los gastos asumidos.

Tercera.

Ambas partes convienen en que -con carácter previo, y para que surta efecto el presente Convenio-, la propiedad se encargará de inscribir en el Registro de la Propiedad los terrenos objeto del mismo si no lo estuvieren ya.

El Ayuntamiento se compromete a la redacción y tramitación para su aprobación del correspondiente documento técnico que refleje las obras de urbanización necesario, así como a la ejecución de las obras para lo cual podrá emplear las subvenciones oportunas.

Cuarta. Afección registral.

Manifiestan los propietarios que la finca se encuentra libre de cargas, y dado que es el Ayuntamiento quien ejecutará urbanización se registraran a nombre del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, las parcelas cedidas siguiendo los trámites legales que sean necesarias para satisfacer los gastos. En virtud del presente Convenio, exclusivamente la parcela edificable cedida al Ayuntamiento (sin incluir el vial que será dominio público), asumirá las cargas de urbanización.

Quinta. Plazos.

Una vez aprobado el proyecto de urbanización (memoria valorada), las obras de urbanización deberán terminar en un plazo no superior al 30 de septiembre de 2021.

Los plazos establecidos podrán prorrogarse con acuerdo de las partes.

Sexta. Representación gráfica.

Al objeto de delimitar gráficamente los ámbitos de este convenio, se adjunta al mismo como anexo n.º 1 plano firmado por las partes, en el que se señalan los 3.195 m² procedentes de la finca de los propietarios, que corresponden con 2.334,14 m² suelo, según ordenación detallada del PGM de Oliva de Mérida (una vez replanteadas las alineaciones), así como los 249,00 m² de la parcela (parcela número 16) a ceder al Ayuntamiento a cambio de ejecutar la urbanización.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio estará vigente hasta que se cumplan los dos siguientes condicionantes: la inscripción en el Registro de la Propiedad de la parcela adjudicada a nombre del Ayuntamiento de Oliva de Mérida y la ejecución de todas las obras de urbanización necesarias por el mismo.

Octava. Tramitación.

El presente convenio queda sujeto al régimen jurídico previsto en los artículos 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, el 91 de la LOTUS, y el 83.2 de la Ley 39/2015, LPACAP. Todos los instrumentos de ejecución, incluidos los convenios, deberá someterse a información pública en los términos y plazo que establezca la legislación en la materia, nunca a inferior a los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común. Deberán ser aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y publicados en el correspondiente Diario Oficial, previo depósito e inscripción en el Registro de Convenios urbanísticos dependiente de la Consejería competente.

Las partes convienen que, una vez finalizado el procedimiento para la aprobación definitiva de lo que aquí se pacta y con el fin de obtener las correspondientes inscripciones registrales, protocolizarán notarialmente el presente documento en unión de Certificación del Ayuntamiento de Oliva de Mérida en la que consten detallados y cumplidos todos y cada uno de los requisitos señalados en este apartado así como la terminación de las obras mediante el correspondiente certificado del técnico director.

Novena. Jurisdicción.

El presente Convenio tendrá a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Décima. Publicación e inscripción.

El presente Convenio, de acuerdo con el artículo 83 de la LPACAP, se someterá a información pública por un periodo que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días mediante anuncio en el DOE, incluyendo su texto íntegro, conforme a lo recogido en el artículo 91 de la LOTUS. Asimismo, una vez aprobado definitivamente, el Ayuntamiento comunicara del mismo al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de

Extremadura de acuerdo con el mismo artículo 91 en su apartado 7), y el 59 de la misma Ley, el acuerdo aprobatorio del convenio y su texto definitivo, independientemente de lo anterior lo hará público en el respectivo portal de transparencia del Ayuntamiento. Además se llevará, en su caso, al Registro de la Propiedad, para su inscripción registral, conforme determina los artículos 1.8 y 2.2 de Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria sobre inscripción en el registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Leído el presente convenio, y en prueba de conformidad, se firma por ambas partes en la ciudad y fecha al principio indicadas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Oliva de Mérida, 14 de diciembre de 2020. El Alcalde, JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS.

GRUPO EXTREMADURA AVANTE

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2020 por el que se hace pública la convocatoria de manifestaciones de interés de Extremadura Avante, SLU, para los términos de referencia para la selección de los Intermediarios Financieros del "Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura". (2020081303)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, designó a la sociedad pública Extremadura Avante, SLU, como beneficiario u organismo ejecutor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, por formar parte de su objeto social la gestión de Fondos Europeos nacionales y de cualquier otra índole, así como el otorgamiento de avales y cualesquiera otro tipo de garantía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 apartado 1 de la Ley 10/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial.

La convocatoria tiene por objeto la selección de hasta tres intermediarios financieros que estén interesados en la concesión de préstamos garantizados por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda para el desarrollo de proyectos de inversión promovidos por comunidades de propietarios o particulares propietarios de viviendas que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas.

Las manifestaciones de interés podrán presentarse en el registro de Extremadura Avante, SLU, o por correo certificado, desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, hasta el 29 de enero de 2021 a las 14:00 h.

Los interesados pueden descargarse la Convocatoria de Manifestación de Interés (n.º 01), a través de la web de Extremadura Avante, SLU:

www.extremaduraavante.es

Mérida, 18 de diciembre de 2020. Director General de Extremadura Avante, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS:

Términos de referencia para la selección de Intermediarios Financieros del

"Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura"



18 de DICIEMBRE DE 2020

Convocatoria № 01







MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PRODUCTO FINANCIERO DE GARANTÍA EN EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDA DE EXTREMADURA

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS	6
3.	OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	9
4.	RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA	10
5.	PUBLICIDAD	11
6.	REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	12
7.	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES	13
8.	PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	15
9.	OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS	20
10.	ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO	25
a.	Estructura y características del Producto Financiero de Garantía de Cartera	25
i. ii. iii. iv. v. vii. viii. ix. x.	Estructura del producto financiero Objetivo del producto Política de garantía Operaciones fallidas Política de fijación de precios y de otras garantías Comisiones del producto financiero Intermediarios seleccionados Requisitos de los préstamos garantizados Requisitos de los destinatarios finales Apalancamiento Responsabilidad del gestor del Fondo de Cartera	
b.	Implicación de las ayudas estatales	33
c.	Complementariedad del producto financiero con otro tipo de ayudas	34
2.	ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	35
a.	Apéndice 1: Plantilla de presentación de la Manifestación de Interés	35
b.	Apéndice 2: Identificación del solicitante	36
c.	Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)	37





d.	Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)	. 39
e.	Apéndice 5: Documentación administrativa	. 40
f.	Apéndice 6: Propuesta técnica	. 42
g.	Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas	. 44





1. INTRODUCCIÓN

- 1.- En el actual período de programación de los Fondos EIE (2014-2020), los instrumentos financieros reembolsables han adquirido un mayor protagonismo y la Comisión Europea pretende fomentar su utilización por su efecto multiplicador, su capacidad para combinar diversas formas de recursos públicos y privados para apoyar objetivos de actuación pública y porque su carácter reembolsable permite que la ayuda sea más sostenible a largo plazo.
- 2- Con fecha 12 de diciembre de 2018 fue aprobado el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante el Programa Operativo FEDER), previéndose en aquél la posibilidad de apoyar instrumentos financieros con Fondos FEDER en diferentes prioridades de inversión y ejes prioritarios, siempre según los resultados de la correspondiente evaluación ex ante. El Programa Operativo prevé destinar 5 millones de euros a instrumentos financieros.
- 3- El artículo 37 del Reglamento 1303/2013 prevé la posibilidad de emplear Fondos EIE para apoyar instrumentos financieros, previa elaboración de una evaluación ex ante que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas.
- 4.- En el marco del proyecto HOUSEENVEST (Horizon 2020), la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX), con fecha 21 de junio de 2018, presenta en el Comité de Seguimiento del Programa Operativo, la evaluación ex ante sobre nuevos instrumentos financieros en la que se propone la creación del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética en materia de viviendas. El instrumento financiero se enmarca dentro de la prioridad de inversión 4.c del Programa Operativo. "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos y en las viviendas".
- 5-Mediante la disposición adicional quinta de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la Vivienda de Extremadura, se crea el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura, como fondo carente de personalidad jurídica de los previstos en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El objeto del mismo es implementar un instrumento financiero regional que solvente las actuales barreras para la financiación de la rehabilitación energética de edificios existentes.
- 6.- En el apartado 4 de la mencionada disposición adicional quinta de la Ley 11/2019 se recoge que: "se autoriza al Consejo de Gobierno para que designe al Fondo Europeo de Inversiones, o a cualquier otra entidad pública especializada perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura como entidad gestora del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. En virtud de dicha designación se gestionarán en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y por cuenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los instrumentos financieros que se definan en un Acuerdo de financiación que deberá suscribir la Junta de Extremadura y la entidad gestora...".
- 7- El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2020, designó a la sociedad pública Extremadura Avante SLU como beneficiario u organismo ejecutor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura por formar parte de su objeto social la gestión de Fondos Europeos nacionales y de cualquier otra índole, así como el otorgamiento de avales y cualesquiera otro tipo de garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 apartado 1 de la Ley 10/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.





- 8- A través del artículo 2 del Decreto Ley 2/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos del COVID-19, se modifica el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda en Extremadura, cambiándose la adscripción original del Fondo, de la Consejería competente en materia de energía a la competente en materia de vivienda.
- 9.-Con fecha 16 de noviembre de 2020, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y Extremadura Avante SLU, suscriben el Acuerdo de Financiación para la gestión del instrumento financiero "Fondo de Garantía en Eficiencia Energética", dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 10.-Las garantías se consideran adecuadas para facilitar el acceso a la financiación a proyectos de rehabilitación de edificios residenciales en Extremadura mediante medidas de mejora de eficiencia energética. El instrumento financiero ofrecerá por operación hasta un porcentaje de garantía sobre los préstamos que las entidades financieras otorguen para la rehabilitación de edificios con mejoras de eficiencia energética.
- 11.-Por ello, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de hasta tres intermediarios financieros que estén interesados en la concesión de préstamos garantizados por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda para el desarrollo de proyectos de inversión promovidos por comunidades de propietarios o particulares propietarios de viviendas que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas.

La garantía ofrecida tiene un máximo de cobertura avalada por operación y un máximo sobre la nueva cartera de préstamos constituida.

- 12.- Para ello, las entidades interesadas por este producto financiero definido en el marco de la Estrategia de Inversión del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura deberán completar y presentar la Manifestación de Interés en los términos y plazos establecidos en la presente convocatoria y, específicamente, en el <u>Anexo 2</u>.
- 13.- Presentadas las manifestaciones de interés se seguirá el proceso de selección previsto en el apartado de esta convocatoria, que incluye una fase inicial de comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser intermediario financiero y otra fase de evaluación
- 14. Evaluadas todas las manifestaciones de interés presentadas se ordenarán en orden decreciente, siendo las tres mejores valoradas las entidades con quien Extremadura Avante S.L.U. firmará un Acuerdo Operativo.





2. DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acuerdo de Financiación	Acuerdo firmado entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la de Movilidad, Transporte y Vivienda (ambas en representación de la Junta de Extremadura) y Extremadura Avante S.L.U., como organismo ejecutor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura.
Acuerdo Operativo	Acuerdo o contrato firmado entre Extremadura Avante S.L.U. como Organismo ejecutor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura y el Intermediario financiero Seleccionado, con la finalidad de fijar las características, condiciones, obligaciones, derechos, términos, tareas y demás aspectos del producto financiero correspondiente.
	En el marco de esta convocatoria, Acuerdo Operativo será el que se firme en relación con el producto financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura.
Aportación al instrumento financiero	La aportación estimada al instrumento financiero asciende a 5.000.000 euros.
Ayudas de Estado	Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior salvo que los Tratados dispongan otra cosa.
	En el marco de esta convocatoria, será de aplicación el Reglamento de <i>minimis</i> solo en aquellos casos en que la vivienda se destine al alquiler o a una actividad económica.
Apalancamiento	El producto financiero se ha previsto que tenga por objeto conseguir un efecto palanca mediante la movilización de una inversión global superior a la cuantía de la contribución al Fondo de la Junta de Extremadura. En este sentido, la aportación pública es de 5.000.000 euros y se prevé una movilización de 36.000.000 euros de fondos privados.
Convocatoria de manifestación de Interés	Se entenderá por convocatoria de manifestación de interés, el proceso abierto, transparente, no discriminatorio y objetivo convocado por el gestor del Fondo de Cartera para la selección del/los Intermediario/s Financiero/s en el producto financiero de garantía.
Destinatario final	Persona física o jurídica que recibe la ayuda financiera de un producto financiero.





	En el marco de este instrumento lo son las Comunidades de propietarios o particulares propietarios de viviendas que desarrollen proyectos financiables que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Quedan excluidos expresamente los edificios residenciales de viviendas plurifamiliares de propietarios único.
Organismo Extremadura Avante S.L.U. Ejecutor	
Intermediario Financiero	Entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente y legalmente habilitada para conceder préstamos.
Intermediario seleccionado	Entidad seleccionada por el Organismo Ejecutor para la ejecución de las operaciones financieras realizadas en el marco del producto financiero.
Manifestación de interés	Propuesta enviada por un solicitante en respuesta a esta convocatoria, dentro del plazo previsto y redactada según la plantilla que se adjunta en el Anexo 2.
	La manifestación de interés incluye la plantilla de presentación, la identificación del solicitante, las declaraciones sobre situaciones de exclusión y la documentación a presentar, tanto la administrativa, como la propuesta técnica.
Operaciones fallidas	Opción A¹: en caso de que cada uno de los Intermediarios Seleccionados incluya una consideración específica sobre que se considera una operación fallida en su propuesta de Plan de Negocio y ésta sea de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que cada uno aplique a la gestión de otras líneas de préstamos garantizados que gestione, se aplicará la dictada en dicho Plan de Negocio.
	Opción B: En caso contrario, se considerarán Operaciones Fallidas aquellas cuyo concepto sea el definido en la Circular 4/2017 del Banco de España, de acuerdo a la norma 64 número 6, letra f): "importe acumulado del principal e intereses ordinarios y de mora contractualmente exigibles y pendientes de cobro a la fecha de referencia, aunque no se hayan reclamado, que no estén registrados en el activo por considerarlos incobrables ()".
	La forma de cálculo del importe a pagar por Extremadura Avante S.L.U. con cargo a la línea de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura en la liquidación de estas operaciones fallidas se presenta a continuación en base a las pérdidas ocasionadas por el mismo.

¹ El concepto de operación fallida sirve para determinar el momento de la ejecución de la Garantía. El Intermediario Seleccionado puede incluir en su Plan de Negocio su propio concepto de "operación fallida" que podría ser similar al que tenga establecido el Intermediario Seleccionado en otros convenios y/o contratos con instituciones similares, como el Instituto de Crédito Oficial.





	Pérdidas. Significa cualquier monto de principal e intereses (excluyendo pagos atrasados o intereses de morosidad, intereses capitalizados, cualquier monto de intereses acumulado, honorarios y otros costos y gastos) adeudados y pagados por el Intermediario Seleccionado bajo los términos de la concesión de un préstamo garantizado que ha resultado fallido. Los límites que se aplicarán para el importe a pagar por Extremadura Avante S.L.U. con cargo al Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Viviendas de Extremadura en la liquidación de estas operaciones se basarán en los límites definidos en el Acuerdo Operativo. Límites. La garantía cubrirá las pérdidas de acuerdo al porcentaje de garantía por operación establecida, el porcentaje de cobertura de la cartera garantizada y el importe máximo definido en el Acuerdo Operativo para cada una de las líneas de apoyo incluidas en el mismo.		
Operaciones Operaciones en las que, habiendo el destinatario final desatendido principal de una cuota, éste no hubiera procedido a regularizar su situad de los 90 días naturales posteriores a la fecha de incumplimiento.			
Plan de Negocio	Documento detallado que describe los objetivos estratégicos, financieros y operativos pasados, presentes y futuros de un Intermediario Financiero que presenta la manifestación de interés definida en esta convocatoria.		
Procedimiento de selección	Proceso seguido por Extremadura Avante S.L.U. para la selección de hasta 3 Intermediarios Financieros y que se estructura en dos fases: a) Fase de verificación de requisitos para ser seleccionado. b) Fase de evaluación y adjudicación de las manifestaciones de interés.		
Producto financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Viviendas	Instrumento financiero de garantía que ofrece, por operación, hasta un porcentaje (P1) de garantía sobre los préstamos que las entidades financieras privadas otorguen para la rehabilitación de edificios con mejoras de eficiencia energética. Por otro lado, las entidades financieras tendrán asignada una garantía máxima de cartera que será igual a un porcentaje (P2) del tamaño de la cartera constituida.		
Reglamento de minimis	Reglamento (UE) nº147/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.		
Riesgo vivo garantizado	El riesgo vigente aceptado por el gestor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Viviendas de Extremadura aplicando el porcentaje de cobertura definido en el Acuerdo Operativo a las operaciones garantizadas mediante aval, una vez descontadas las perdidas ya atribuidas en el marco del Acuerdo Operativo y asumidas por el Fondo de Cartera.		





3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

- 1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de hasta tres Intermediarios Financieros privados legalmente autorizados por el Banco Central Europeo o el Banco de España o entidad equivalente para conceder préstamos garantizados hasta un porcentaje por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Viviendas de Extremadura.
- 2.Los préstamos garantizados que se otorguen tienen como finalidad la financiación de inversiones vinculadas a la rehabilitación de edificios residenciales en Extremadura y están destinados a Comunidades de propietarios o particulares propietarios de viviendas que desarrollen proyectos financiables que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, el ahorro energético, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y el aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Quedando excluidos expresamente los edificios residenciales de viviendas plurifamiliares de propietario único.
- 3. Los Intermediarios Financieros que estén interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar una solicitud de manifestación de interés de acuerdo al modelo de solicitud del <u>ANEXO 2.</u> <u>MANIFESTACIÓN DE INTERÉS</u>. Asimismo, deberán respetar todos los términos y condiciones de esta convocatoria. El producto financiero que se garantiza cumplirá los requisitos que se recogen en el <u>ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO</u>.





4. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

- 1. La presente convocatoria de Manifestación de Interés y la consiguiente selección de uno o varios Intermediarios Financieros se realiza, en virtud de lo establecido en el Anexo IV del Acuerdo de Financiación firmado el 16 de noviembre de 2020.
- 2. Esta convocatoria de Manifestación de Interés, así como la consecuente selección de los Intermediarios Financieros, queda excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la citada norma.
- 3. El proceso de selección de los Intermediarios Financieros deberá cumplir las reglas establecidas en el artículo 7 del Reglamento 480/2014 que aseguran que los mismos cumplen los requisitos mínimos de capacidad y competencia para la estructuración del producto financiero.
- 4. El producto financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Viviendas solo en el caso de que el titular de la vivienda la dedique al alquiler o a una actividad económica estará sujeto a lo dictado en el Reglamento nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis, tal y como se establece en el Anexo II del Acuerdo de Financiación.
- 5. El Acuerdo Operativo firmado entre Extremadura Avante S.L.U. y los Intermediarios Seleccionados, se regirán por las normas del derecho privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a su selección, efectos, cumplimiento y extinción, sometiéndose a los juzgados y tribunales de la ciudad de Mérida.





5. PUBLICIDAD

- 1. Toda la documentación relativa a esta convocatoria de manifestación de interés puede obtenerse en la página web de Extremadura Avante S.L.U., al que se podrá acceder en la siguiente dirección: https://www.extremaduraavante.es/.
- 2.- Además, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.





6. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

- 1. Podrán presentar manifestación de interés y ostentar la condición de Intermediario Financiero, en su caso, las entidades que reúnan los siguientes requisitos, completando los formularios detallados en el **ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.**
- Ser una entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea y supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.
- Tener experiencia previa en productos financieros de garantía y/o en productos financieros destinados a financiar obras de rehabilitación y mejora en edificios residenciales y/o en productos y servicios de banca destinados a comunidades de propietarios.
- Disponer de una estructura de gobierno y un marco de gobernanza adecuado para ejecutar el producto.
- Disponer de un sistema de control interno eficaz y efectivo.
- Disponer de un sistema de contabilidad que facilite la obtención de información exacta, exhaustiva y fidedigna.
- Disponer de viabilidad económica y financiera adecuada.
- Prestar su conformidad para ser auditados por las instituciones de control de la Junta de Extremadura, por Extremadura Avante SLU, por el Tribunal de Cuentas de España, la Comisión Europea, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas Europeo en relación con su participación en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.
- 2. Deberán cumplir las normas y la legislación aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales, la lucha contra el terrorismo y el fraude fiscal.
- 3. No podrán incurrir en ninguno de los criterios de exclusión establecidos en esta convocatoria y, a tal efecto, deberá presentar las declaraciones referidas en los apéndices 2 y 3 del Anexo 2 de estos términos de referencia.





7. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES

- 1. Las manifestaciones de interés podrán presentarse en registro de Extremadura Avante S.L.U. o por correo certificado, hasta el 29 de enero de 2021 a las 14:00 h en la siguiente dirección Avda. José Fernández López, nº 4 de Mérida (Badajoz) indicando en el sobre:
- Extremadura Avante, S.L.U. ("en calidad de Gestor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura").
- Convocatoria de manifestación de interés para beneficiarse del producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.

Asimismo, todos los solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

2. Cuando la documentación se envíe por correo certificado, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Extremadura Avante S.L.U. la remisión de la manifestación de interés mediante correo electrónico a la siguiente dirección: fondogeeve@extremaduraavante.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la manifestación de interés si es recibida por Extremadura Avante S.L.U. con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días hábiles siguientes al plazo máximo establecido en el apartado 7.1 sin haberse recibido la manifestación de interés, ésta no será admitida en ningún caso.

- 3. La manifestación de interés y demás documentación que la acompañen deberá presentarse en castellano.
- 4. Las manifestaciones de interés se presentarán en un único sobre cerrado, con el contenido establecido en el Anexo 2 de esta convocatoria, en formato papel y en soporte electrónico extraíble (por ejemplo, CD-ROM o USB) cuyos archivos estarán guardados en PDF no editable. En el caso de que se identifiquen diferencias entre los documentos en papel y soporte electrónico, prevalecerá lo contenido en el documento en formato papel.

Dicho contenido será repartido en dos sobres cerrados.

El primero de los sobres cerrados, incluidos en el interior, contendrá la información señalada en esta convocatoria de manifestación de interés indicada en los Apéndices 1 a 5 del Anexo 2, así como cualquier otra información que se considere necesaria a los efectos de esta convocatoria. Dicho sobre será denominado como SOBRE NÚMERO UNO.

El segundo sobre cerrado incluido en el interior contendrá la propuesta técnica valorable de acuerdo a lo dispuesto en el "Apéndice 6: Propuesta técnica". Dicho sobre será denominado como SOBRE NÚMERO DOS.





La entidad deberá firmar la manifestación de interés, la propuesta técnica y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad y la integridad del documento. Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica, su fidelidad con el original. Extremadura Avante SLU puede solicitar el cotejo del contenido de las copias y, con carácter excepcional, requerir la información del documento o de la información original.

- 5. Las manifestaciones de interés deberán indicar en el sobre, en su parte exterior, el número de referencia de la convocatoria (Nº 01), el nombre de la entidad solicitante y sus datos de contacto.
- 6. Transcurrida la fecha límite, Extremadura Avante S.L.U. enviará acuse de recibo a los candidatos correspondientes, a través de correo electrónico, que deberá indicar lo siguiente:
 - I. Identificador único de la propuesta (№ de la Manifestación de Interés);
 - II. Número de referencia de la convocatoria de Manifestación de Interés;
 - III. Confirmación o no de si la Manifestación de Interés fue recibida antes de la fecha límite.
- 7. El acuse de recibo no se interpretará como una declaración de integridad de la Manifestación de Interés o de los documentos presentados con la misma, así como ningún tipo de evaluación de la misma.
- 8. Hasta dos días hábiles antes de la fecha final del plazo indicado en el apartado 7.1, los interesados podrán solicitar aclaraciones acerca de la presente convocatoria de manifestación de interés o de la naturaleza del producto financiero. Dichas solicitudes deberán indicar el número de referencia de la convocatoria de manifestaciones de interés y el nombre del solicitante. Las solicitudes se presentarán a través de correo electrónico a: fondogeeve@extremaduraavante.es.

Las solicitudes de aclaración por parte de los solicitantes recibirán respuestas individuales. Las respuestas a todas las solicitudes de aclaración recibidas dentro del plazo correspondiente se publicarán conjuntamente en un documento de aclaración en la página web de Extremadura Avante S.L.U., https://www.extremaduraavante.es/

Así, tras la publicación de la Convocatoria de Manifestación de Interés, Extremadura Avante S.L.U. no sé pondrá en contacto con ninguno de los solicitantes con anterioridad a la fecha límite, a menos que lo considere necesario para aclarar las cuestiones de carácter meramente técnico sobre solicitudes individuales previamente enviadas. Sin embargo, si Extremadura Avante S.L.U. detectara cualquier inexactitud, omisión o error material en el texto de la convocatoria de manifestación de interés antes de la fecha límite, corregirá el texto e informará en consecuencia por los mismos medios por los que se dio difusión.





8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. Extremadura Avante S.L.U. será la competente para la tramitación de los procedimientos derivados de la presente Convocatoria de Manifestación de Interés.

A través de sus departamentos estará facultada para interpretar y resolver las dudas que pueda suscitar esta convocatoria durante el plazo de vigencia de la convocatoria fijado en el apartado <u>PLAZO Y LUGAR</u> <u>DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES</u>.

- 2. Para la selección final de los Intermediarios Financieros, Extremadura Avante S.L.U. tramitará un procedimiento estructurado en dos fases sucesivas:
- A. Fase de verificación de requisitos para ser seleccionado.
- B. Fase de evaluación y adjudicación.

No obstante, a efectos de agilizar el proceso de selección de los Intermediarios Financieros, Extremadura Avante S.L.U. podrá simultanear el examen y evaluación de la documentación correspondiente a las dos fases (A y B). A estos efectos, los dos SOBRES que presentan los solicitantes pueden ser abiertos por Extremadura Avante SLU en un mismo acto o en actos diferentes.

La selección del intermediario se realizará con base en los criterios establecidos en el Anexo IV del Acuerdo de Financiación firmado entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. el pasado 16 de noviembre de 2020, y en el Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión, cuyos criterios se concretan en los apartados siguientes, distinguiendo entre requisitos para ser seleccionado y criterios de evaluación y adjudicación.

3. De acuerdo a lo establecido en el apartado 5.3 del Acuerdo de Financiación, se ha designado un Comisión Técnica de Gestión dentro de Extremadura Avante SLU que será la competente para la verificación y evaluación de las manifestaciones de interés presentadas.

Fase A. Verificación de requisitos para ser seleccionado.

4. Vencido el plazo de presentación de las manifestaciones de interés establecido en el apartado <u>PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES</u> se reunirá, en un plazo no superior a 3 días, la Comisión Técnica de Gestión que verificará los requisitos para ser seleccionado de las manifestaciones de interés presentadas por los candidatos interesados. Dicho Comisión Técnica analizará la documentación administrativa presentada de forma que se pueda determinar el cumplimiento de requisitos incluidos en el apartado <u>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</u> siguiente, calificando los documentos aportados y acordando de forma razonada la admisión o rechazo de las proposiciones.

La Comisión Técnica de Gestión está formado por los siguientes miembros de Extremadura Avante S.L.U.:

- Presidencia. Responsable del departamento económico financiero.
- Vocales:

Técnico Financiero del Departamento Económico-Financiero Técnico Económico Financiero del Departamento Económico-Financiero. Técnico Jurídico del Departamento Económico-Financiero.

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.





A estos efectos, se analizará la documentación administrativa incluida en el SOBRE NÚMERO UNO por los solicitantes e indicada en los Apéndices 1 a 5 del <u>ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS</u>

Esta apertura y la calificación de documentos se realizarán sin intervención de los interesados.

5. De apreciar deficiencias u omisiones subsanables en alguna de las manifestaciones presentadas, la Comisión Técnica de Gestión que valore la selección de las manifestaciones de interés presentadas requerirá a los interesados para que subsanen los defectos identificados o realicen aclaraciones sobre las cuestiones de carácter meramente formal, y siempre que tales aclaraciones no supongan una oportunidad a los candidatos respectivos para mejorar indebidamente sus propuestas, ni una ventaja que distorsione la competencia entre los solicitantes, en un plazo no superior a 3 días hábiles.

El requerimiento de subsanación de defectos será notificado a los interesados por medio de correo electrónico.

6. Realizado el trámite anterior, la Comisión que verifique el cumplimiento de los requisitos para ser seleccionado rechazará las manifestaciones de interés que no cumplan con los requisitos establecidos o no aporten la documentación exigida.

Las entidades solicitantes cuya propuesta sea rechazada por incurrir en las situaciones de exclusión recogidas en el <u>Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)</u> y <u>Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)</u> del <u>ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS</u> de la presente convocatoria, no se tendrán en cuenta para la evaluación y adjudicación, circunstancia que les será notificada en la resolución que da por finalizado el procedimiento.

7. A los efectos de esta fase, la Comisión verificará los requisitos para ser seleccionado y analizará si el solicitante y la documentación presentada por el mismo cumple con todos los **requisitos establecidos** para tal fin:

A. Requisitos para ser seleccionado			
A.1.	El solicitante es una entidad privada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea, supervisada por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente.		
A.2. El solicitante tiene experiencia previa en productos financieros de gara productos financieros destinados a financiar obras de rehabilitación y edificios residenciales y/o en productos y servicios de banca de comunidades de propietarios.			
A.3.	El solicitante cuenta con una estructura de gobierno y un marco de gobernanza adecuado para ejecutar el producto.		





A.4.	El solicitante cuenta con un sistema de control interno eficaz y efectivo.	
A.5. El solicitante dispone de un sistema de contabilidad que facilita la obinformación exacta, exhaustiva y fidedigna.		
A.6.	El solicitante tiene viabilidad económica y financiera adecuada.	
A.7.	La manifestación de interés se prepara de acuerdo con el <u>ANEXO 2.</u> <u>MANIFESTACIÓN DE INTERÉS</u> de esta Convocatoria. Se proporcionan todos los documentos de apoyo necesarios y no se cumplen ninguna de las situaciones de exclusión.	
A.8.	El solicitante incluye declaración autorizando someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría y control, por las instituciones de control de la Junta de Extremadura, por Extremadura Avante SLU, por el Tribunal de Cuentas de España, la Comisión Europea, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas Europeo en relación con su participación en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.	
A.9.	El solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias (estatal y regional) y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.	
A.10.	La manifestación de interés se encuentra debidamente firmada.	
A.11.	La manifestación de interés se ha completado y presentado en castellano.	
A.12.	La manifestación de interés se presenta en registro o por correo certificado.	
A.13.	La manifestación de interés se presenta dentro del plazo.	

El <u>Apéndice 5: Documentación administrativa</u>, del <u>ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS</u> de esta convocatoria, incluye la documentación requerida a tal efecto.

Fase B. Evaluación y Adjudicación de manifestaciones de interés

8. Sobre las propuestas que hayan superado la FASE A, la Comisión valorará la calidad técnica de las manifestaciones de interés presentadas de Extremadura Avante S.L.U. Para ello, procederá al examen y evaluación de la propuesta técnica incluida en las manifestaciones de interés. La Para ello aplicará los

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:

Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.





criterios de evaluación definidos en el apartado 8.11 que se inserta a continuación. La evaluación de las propuestas en esta fase se llevará a cabo en condiciones competitivas con el objetivo de seleccionar a los Intermediarios Financieros que mejores condiciones globales ofrezca.

9. A estos efectos, se analizará la documentación contenida en la Propuesta Técnica e incluida en el Apéndice 6: Propuesta técnica del ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, incluida en el SOBRE NÚMERO DOS.

10. Evaluadas todas las manifestaciones de interés admitidas, mediante la aplicación y ponderación de los criterios de evaluación y adjudicación, la Comisión Técnica de Gestión, por acuerdo ratificado por la Dirección General de Extremadura Avante S.L.U., aprobará un listado con las entidades seleccionadas y en la que figurarán, por separado, las manifestaciones que se aceptan y las que se rechazan por no cumplir los requisitos. Debiendo clasificarse las aceptadas por orden decreciente, proponiendo hasta tres entidades seleccionadas y el orden de la lista de espera.

Dicho documento estará a disposición tanto de las entidades presentadas como del Consejo Ejecutivo creado al amparo del Acuerdo de Financiación firmado con fecha 16 de noviembre de 2020, entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U, para la gestión del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.

Para la valoración de las manifestaciones de interés la Comisión que evalúa las manifestaciones de interés presentadas podrá solicitar, antes de redactar su informe, cuantos informes técnicos a terceros considere precisos, así como en aquellos casos en los que sea necesario verificar que las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas del producto financiero.

La Comisión Técnica de Gestión resolverá el proceso de selección en el plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de las solicitudes valorando y realizando una selección de las manifestaciones de interés presentadas, proponiendo que Extremadura Avante S.L.U., como organismo ejecutor del Fondo de Cartera, firme los Acuerdos Operativos que correspondan, con el/los Intermediario/s Seleccionado /s, de acuerdo a los términos de la misma y del Acuerdo de Financiación.

En todo caso, el plazo máximo para la resolución del proceso será de dos meses a contar desde el día siguiente a la apertura del sobre de las manifestaciones de interés.

- 11. La selección, que deberá ser motivada, se comunicará a todas las entidades participantes en el proceso y se publicará en la web de Extremadura Avante S.L.U.
- Si, por cualquier motivo, no se llegara a firmar el Acuerdo Operativo con el/los candidato/s seleccionado/s inicialmente, Extremadura Avante S.L.U. se reserva el derecho de iniciar las negociaciones con el siguiente de los candidatos que hubiera obtenido mayor puntuación.

El resto de candidatos que hayan superado la puntuación mínima se integrarán en una lista de reserva que tendrá una validez máxima de veinticuatro meses a partir de la notificación a los Intermediarios Seleccionados, publicándose dicha fecha en la página web de Extremadura Avante. Si algún candidato no desea mantener la oferta presentada durante dicho plazo, y desea ser excluido de dicha lista de espera, deberá comunicarlo expresamente.

Los criterios de evaluación a valorar y ponderar por la Comisión que valore la selección de las manifestaciones de interés presentadas son todos los siguientes:

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS:





	B. Criterios de Evaluación y Adjudicación	Puntuación Máxima 100,
	Análisis de la información	de los que hasta:
B.1.	Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.	40
B.2.	Política de fijación de precios y metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales.	25
B.3.	Metodología para identificar y valorar operaciones de rehabilitación en eficiencia energética con comunidades de propietarios y con propietarios individuales de viviendas de forma que se ofrezca capacidad para ofrecer transacciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.	20
B.4.	Medidas propuestas para alinear intereses y mitigar posibles conflictos de interés.	10
B.5.	Demostrar actividad adicional a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado.	5

El <u>Apéndice 6: Propuesta técnica</u> del <u>ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS</u>, de esta convocatoria, incluye la documentación requerida a tal efecto. El <u>Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas</u>, del <u>ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS</u>, incluye los elementos sobre los que se procederá a evaluar la propuesta técnica.

- 12. Una vez seleccionadas las entidades financieras se formalizarán los Acuerdos Operativos con las tres entidades que hayan obtenido la máxima puntuación.
- 13. Contra la presente resolución de la convocatoria de manifestaciones, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los acuerdos formalizados por Extremadura Avante S.L.U., no cabe la interposición de recursos administrativos. No obstante, lo anterior, el interesado podrá ejercitar e impulsar aquellas acciones legales que considere oportunas ante el Órgano jurisdiccional civil competente.





9. OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS SELECCIONADOS

Son obligaciones de los Intermediarios Seleccionados las siguientes, las cuales se presentan de forma tentativa de acuerdo a la secuencia cronológica que podrían llegar a tener:

1. Ejecutar el producto financiero, con base en lo establecido en el Acuerdo Operativo firmado entre ambos, logrando los objetivos establecidos en el Acuerdo de Financiación entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. El /los Intermediario/s Seleccionado/s no será el depositario del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura, sino que sólo será quien gestione la concesión de los préstamos.

Asimismo, en el Acuerdo Operativo se concretarán las condiciones de gestión, política de concesión y ejecución de conformidad con la propuesta incluida por el Intermediario Seleccionado en su Propuesta Técnica., dentro de las cuales estará la imposibilidad de solicitar garantías adicionales a los destinatarios de los préstamos.

2. Asegurarse documentalmente que el destinatario del producto financiero ha realizado el trámite correspondiente con Extremadura Avante S.L.U., en materia de cumplimiento de normativa europea sobre ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de minimis, así como el resto de normativa aplicable a la ejecución del producto financiero. Asimismo, deberá asegurarse que ha recibido la información necesaria sobre posibles incompatibilidades entre este producto financiero y otras líneas de ayudas y subvenciones a los que dichos destinatarios hayan concurrido para financiar el mismo proyecto.

Estas obligaciones serán concretadas en el Acuerdo Operativo que firmen el Intermediario Seleccionado y Extremadura Avante S.L.U.

- 3. Cumplir con sus obligaciones de conformidad con la ley aplicable y actuar con el grado de atención profesional, eficiencia, transparencia y diligencia que se espera de un organismo profesional con experiencia en la implementación de productos financieros.
- 4. Llevar a cabo, en coordinación con Extremadura Avante S.L.U., una campaña de comunicación a través de la cual el producto financiero logre la visibilidad adecuada. El alcance de esta campaña se establecerá en el acuerdo operativo a formalizar entre Extremadura Avante y cada Intermediario Financiero. Además, quedará contractualmente obligado a incluir información concreta en su página Web sobre el procedimiento de solicitud de préstamos y dónde solicitarlos, requisitos de acceso y elegibilidad, y/o puntos de contacto e información para los destinatarios finales de forma específica y separada del resto de su actividad. Estas obligaciones se completarán con las que el Intermediario Financiero se haya obligado a adoptar en su propuesta metodológica para la selección de los destinatarios finales.
- 5. Asumir la identificación, selección, concesión, diligencia debida y documentación de los préstamos a los destinatarios finales con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con la legalidad vigente.
- 6. Poner en práctica una política de concesión de préstamos, sin solicitud de garantías ni avales adicionales, coherente de acuerdo a los elementos descritos en el Anexo I de esta convocatoria, a la propuesta técnica presentada y en los términos establecidos en el Acuerdo Operativo que se firme.





7. Informar por escrito a los destinatarios finales que la operación de préstamo ha sido garantizada en un porcentaje (el que corresponda) por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura gestionado por Extremadura Avante S.L.U. en nombre y beneficio de la Junta de Extremadura.

Asimismo, en el caso de que Extremadura Avante S.L.U. determine algún régimen de incompatibilidad de ayudas, de acuerdo a la información suministrada, dicha información también le será comunicada por escrito a los destinatarios finales.

8. Comunicar a Extremadura Avante S.L.U. información cierta y verificable referida a la actividad de al menos el mes anterior, relacionada con operaciones nuevas de préstamos ya formalizadas, operaciones rechazadas y sobre operaciones impagadas. El detalle de información relativa a dichas operaciones será incorporado en el Acuerdo Operativo.

Cada Intermediario seleccionado facilitará además otro informe complementario sobre operaciones fallidas.

En ambos casos, la información se proporcionará, mediante formularios estandarizados, dentro de los 7 días naturales siguientes a la finalización de cada mes o período de tiempo inferior determinado, según las plantillas proporcionadas por Extremadura Avante S.L.U.

Por otro lado, el Intermediario seleccionado podrá ser requerido por Extremadura Avante S.L.U. para enviar información adicional sobre la actividad referida.

Las operaciones no informadas, informadas de manera incorrecta o incompleta o fuera de plazo, por parte de cada intermediario seleccionado, no dispondrán de cobertura del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. Extremadura Avante S.L.U. podrá reducir o anular la garantía concedida en cualquier momento, en caso de que se detecte que existen incorrecciones o falta de información con posterioridad al otorgamiento de la cobertura respecto de una operación, lo cual deberá quedar fijado en el Acuerdo Operativo que se firme entre ambas partes. En todo caso, la decisión de inclusión definitiva de las operaciones en la cartera será realizada por Extremadura Avante S.L.U. que lo comunicará al Intermediario Financiero.

- 9. Proporcionar toda la información pertinente que le solicite el gestor del Fondo de Garantía con el objetivo de evaluar el riesgo de las operaciones y la diversificación de la cartera de préstamos constituida.
- 10. En caso de aparición de una pérdida relacionada por una operación fallida, notificar de ello a Extremadura Avante S.L.U., como Gestor del Fondo de Garantía, según lo establecido en las condiciones del producto que se recogerán en el Acuerdo Operativo.
- 11. Adoptar las medidas de recuperación procedentes en relación con cada operación fallida, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que él mismo aplique a la gestión de otras líneas de préstamos que administre, siempre que los mismos no sean contrarios a lo dispuesto en el Acuerdo Operativo entre el Intermediario Seleccionado y Extremadura Avante. Las pérdidas recuperadas por el Intermediario Seleccionado, netas de los costes de recuperación (si existieran), se repartirán entre el Intermediario Seleccionado y el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética en proporción a los porcentajes del riesgo establecidos en el Acuerdo Operativo.





12. El/los Intermediario/s Seleccionado/s y los destinatarios finales cuyos préstamos estén cubiertos por la garantía permitirán y facilitarán el acceso a los documentos e instalaciones relacionados con la garantía a las autoridades auditoras competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas de España, la Comisión Europea, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas Europeo en relación con su participación en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. para verificar el uso de la garantía concedida en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. A tal efecto, el Intermediario seleccionado incluirá las disposiciones adecuadas en cada préstamo que se formalice.

El proceso de control y auditoría se detallará en el Acuerdo Operativo firmado entre Extremadura Avante S.L.U. y el Intermediario Seleccionado debiendo éste garantizar que dichos procesos se hacen constar en los contratos que se firmen con los destinatarios finales mediante la inclusión de las disposiciones oportunas.

13. Sin perjuicio de las normas por las que se rigen las ayudas de Estado, el Intermediario Seleccionado es responsable de asegurar la disponibilidad de todos los documentos justificativos de los gastos y otros documentos relacionados con el producto, sin imponer a los destinatarios finales requisitos de llevanza de registros que superen lo necesario para el desempeño de esas responsabilidades. El plazo durante el cual deberá asegurarse la disponibilidad de los documentos es de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas anuales del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación una vez ésta sea finalizada y liquidada; sin perjuicio de aquel otro plazo que deba cumplirse de conformidad con la normativa de aplicación.

A estos efectos, Extremadura Avante informará al Intermediario seleccionado de la fecha de inicio del cómputo de ambos plazos, así como de la forma en la que deban conservarse.

14. Remitir a Extremadura Avante S.L.U. copia del informe de auditoría de las Cuentas Anuales, y la Carta de Recomendaciones, así como cualquier otro documento emitido por la firma auditora que, por su relevancia Extremadura Avante S.L.U. debiera tener conocimiento del mismo, con el objeto de que Extremadura Avante pueda valorar que la viabilidad económica y financiera del Intermediario seleccionado se mantiene vigente o ésta es al menos suficiente durante la vigencia del Acuerdo Operativo.

Especialmente deberá informarse a Extremadura Avante las variaciones que sufra el/los Intermediario/s Financiero/s en cuanto a su calidad crediticia pudiendo en su caso verse afectado por esta circunstancia el Acuerdo Operativo firmado.

15. Cumplir íntegramente todas las leyes y normas nacionales o autonómicas que le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda tener un impacto negativo en el cumplimiento del Acuerdo Operativo o perjudicar intereses de terceros, en particular de Extremadura Avante S.L.U y la Junta de Extremadura.

En caso de que la pérdida ocurra por un incumplimiento, por parte del Intermediario Seleccionado, de sus obligaciones según el Acuerdo Operativo en cuestión, Extremadura Avante, S.L.U. tendrá el derecho a recuperar cualquier pérdida, de acuerdo con las cláusulas estándar del mercado disponibles.

16. Conforme se vayan amortizando los préstamos formalizados y liberando las garantías subsiguientes, los importes de garantía que resulten liberados por ello, deberán ser reutilizable por el Intermediario





Financiero, dentro del montante global disponible del producto financiero, para conceder nuevos préstamos durante el periodo de vigencia del Acuerdo Operativo.

17. El Intermediario Seleccionado queda obligado a cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés, propuesta técnica presentada y en el Acuerdo Operativo, así como cualquier otra obligación que se derive del Acuerdo de Financiación entre la Junta de Extremadura y Extremadura Avante S.L.U. y que será notificado de forma conveniente e incorporado al Acuerdo Operativo como adenda al mismo.





ANEXOS

Anexo 1. Descripción del producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura.

Anexo 2. Contenido de la Manifestación de Interés

- Apéndice 1: Plantilla interés presentación en la Manifestación de Interés
- Apéndice 2: Identificación del solicitante
- Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión 1
- Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión 2
- Apéndice 5: Documentación administrativa
- Apéndice 6: Propuesta técnica
- Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas





10.ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO FINANCIERO

a. Estructura y características del Producto Financiero de Garantía de Cartera

i.Estructura del producto financiero

1. El Producto Financiero de Garantía de Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura se constituye con el objetivo de otorgar un porcentaje de garantía (P1) sobre los préstamos que los Intermediarios Financieros seleccionados otorguen para la rehabilitación de edificios con mejoras de eficiencia energética. Por otro lado, los Intermediarios Financieros seleccionados tendrán asignada una garantía máxima de cartera que será igual a un porcentaje (P2) del tamaño de la cartera constituida.

El préstamo podrá ser solicitado por sujetos que, con independencia de su forma jurídica, como comunidades de propietarios o particulares propietarios de vivienda, desarrollen proyectos financiables que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Quedan excluidos expresamente los edificios residenciales de viviendas plurifamiliares de propietario único.

- 2. El Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura se dotará de un capital de 5.000.000 euros. De los mismos, 4.000.000 euros podrán ser objeto de cofinanciación ayuda FEDER y 1.000.000 euros aportación de la Junta de Extremadura (contribución nacional pública a la cofinanciación).
- 3. El Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura se gestiona de conformidad con el siguiente esquema:
 - a) Seleccionado el/los Intermediario/s Financiero/s por el gestor del fondo de garantía, ambas partes firmarán los Acuerdos Operativos que procedan, que incluirán los derechos y obligaciones de las partes.
 - b) Cada Intermediario Seleccionado será responsable de la identificación, selección, concesión, diligencia debida y documentación de los préstamos a los destinatarios finales. Dicha actividad se desarrollará con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con los principios establecidos en cada Acuerdo Operativo.
 - c) Cada Intermediario Seleccionado irá creando una cartera de nuevos préstamos dentro de un periodo de tiempo limitado y determinado, que respetará en cualquier caso el plazo establecido en el apartado iii Política de garantía, definido más adelante en esta convocatoria. Para ello, cada Intermediario Seleccionado deberá poner en práctica una política de concesión de préstamos coherente en lo que se refiere a la diversificación de la cartera, que permita una buena gestión de la cartera y la diversificación de riesgos, cumpliendo al mismo tiempo las normas aplicables del sector y que siga ajustándose a los intereses financieros y los objetivos políticos acordados en el Acuerdo Operativo. Dichos préstamos no tendrán garantía adicional solicitada al destinatario del mismo.





- d) Los préstamos concedidos por cada Intermediario Seleccionado se incluirán en la cartera con arreglo a criterios preestablecidos en el Acuerdo Operativo firmado por cada uno de ellos. La inclusión de los préstamos en la Garantía de Cartera se producirá previa recepción por el gestor del Fondo de Cartera de la información, al menos mensual, requerida a cada Intermediario Seleccionado sobre la actividad del periodo anterior que será elaborada de acuerdo a un formulario estandarizado que será incorporado en el Acuerdo Operativo.
 - En el plazo de 7 días naturales desde su recepción, Extremadura Avante S.L.U. analizará, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado iii Política de garantía y notificará a cada Intermediario Seleccionado si las operaciones incluidas cumplen con los requisitos y límites establecidos en el Acuerdo Operativo, de forma que aquellas que se informen en positivo serán incluidas automáticamente en el Producto Financiero, salvo en aquellos casos en el que no estén aún formalizadas dado que se requerirá que el Intermediario Seleccionado notifique su formalización. Asimismo, se informará de posibles incompatibilidades de ayuda detectada conforme a la información presentada por las solicitantes de los préstamos.
- e) En caso de que el préstamo se considere operación fallida de acuerdo a lo dictado en el Acuerdo Operativo (ver apartado definiciones en apartado 2), el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura reembolsará la parte del mismo garantizada al Intermediario Seleccionado de acuerdo a lo determinado en el Acuerdo Operativo.
- 4. El producto financiero presenta los siguientes rasgos:
 - a) El Fondo de Garantía de Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura ofrece al Intermediario Financiero las siguientes opciones en materia de cobertura del riesgo de crédito:

Opciones	Garantía por operación (P ₁)	Garantía sobre cartera garantizada (P₂)	Garantía sobre cartera de préstamos constituida (P₁xP₂)
Opción A	90%	15%	13,5%
Opción B	80%	20%	16,0%
Opción C	70%	25%	17,5%

- b) El intermediario financiero que concede los préstamos asumirá riesgos por, al menos, el 10% del riesgo de cada préstamo formalizado bajo su cuenta y riesgo, cantidad que no será garantizada por terceros.
- c) Todas las pérdidas que se produzcan en cada uno de los préstamos serán compartidas "pari passu" entre el producto financiero de Garantía y los Intermediarios Seleccionados beneficiarios de acuerdo a su participación en el riesgo soportado.
- 5. Los Intermediarios Financieros deberán presentar solicitud indicando el importe máximo que en sus ofertas están dispuestos absorber, dentro de los montantes económicos ofertados., conforme a lo estipulado en el apartado 3.1 de la presente Manifestación de Interés.





Las cantidades máximas a incorporar en su plan de negocio serán las indicadas con anterioridad, las cuales deberán estar justificadas en dicho plan.

ii.Objetivo del producto

1. El objetivo del producto financiero es proporcionar un mejor acceso a la financiación de las comunidades de propietarios o particulares propietarios de viviendas que desarrollen proyectos financiables que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Por ello, se pretende que la ventaja financiera de la contribución pública se transfiera a las a sus destinatarios mediante una reducción del tipo de interés cobrado.

No obstante, dado el destinatario del préstamo – especialmente las comunidades de propietarios – y la dificultad de su concesión en términos de rentabilidad-riesgo, se considera que la mera concesión de los mismos supone una mejora considerable de las condiciones de financiación para estos proyectos, aunque se valorará de forma positiva que en su Plan de Negocio los intermediarios financieros puedan hacer un planteamiento de reducción del coste de los préstamos gracias a la garantía concedida.

- 2. Podrán ser beneficiarios de los préstamos, sujetos que, con independencia de su forma jurídica, como comunidades de propietarios o particulares propietarios de vivienda, desarrollen proyectos financiables que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Quedan excluidos expresamente los edificios residenciales de viviendas plurifamiliares de propietario único.
- 3. Los proyectos que se consideran elegibles, y por lo tanto serán objeto de aprovechar la garantía concedida por el Fondo de garantía en eficiencia energética de vivienda en Extremadura estarán vinculadas a:
 - a) Rehabilitación energética y mejora de la envolvente del edificio. Entre las actuaciones englobadas dentro de esta categoría se encuentran:
 - Mejora de las condiciones de aislamiento térmico de las fachadas (principales y medianeras).
 - Mejora del aislamiento térmico de las cubiertas del edificio.
 - Mejora de las condiciones de aislamiento de los elementos separadores de espacios habitables y no habitables.
 - Mejora de las condiciones de aislamiento térmico de los huecos exteriores del edificio.
 - Mejora o incorporación de elementos que reduzcan el sobrecalentamiento del edificio.
 - -Todo ello dirigido a la reducción de la demanda térmica del edificio
 - Rehabilitación energética y mejora de las instalaciones del edificio. Entre las actuaciones englobadas dentro de esta categoría se encuentran:





- Mejora de sistemas de climatización de frio y/o calor; sustitución de sistemas existente mediante sistemas aerotérmicos más eficientes energéticamente.
- Mejora de los sistemas existentes de calefacción y/o agua caliente sanitaria del edificio mediante la sustitución de los generadores de calor por otros más eficientes que utilicen energías renovables y/o gas natural.
- Implantación de energías renovables en el edificio para autoconsumo eléctrico compartido, o generación de energía térmica mediante tecnologías renovables para apoyo a la climatización y/o el agua caliente sanitaria.
- Mejora de la eficiencia energética sobre las instalaciones de impulsión, almacenamiento, conducción de fluidos y regulación y control.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de impulsión y distribución de agua potable en el edificio. (Sustitución de bombas de impulsión por otras más eficientes energéticamente).
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones eléctricas del edificio. Como las instalaciones de señalización e iluminación interior y exterior del edificio; ascensores.
- Implantación de sistemas de monitorización y control de las instalaciones.
- -Todo ello dirigido a una reducción del consumo energético y de las emisiones de CO2.
- -En general todas aquellas actuaciones que de una manera documentada justifiquen técnicamente una reducción de demanda, consumos de energía final y emisiones de CO2.
- -Para que el proyecto sea financiable deberá incorporar al menos una actuación de cada una de las categorías anteriormente descritas (A y B).
- -Para garantizar la elegibilidad del proyecto se deben justificar teóricamente los ahorros energéticos y de emisiones de G.E.I mediante un informe energético sobre las actuaciones a acometer, que incluirán una simulación energética del edificio en su situación actual y tras las actuaciones, mediante alguno de los programas de simulación energética para obtener la calificación energética de los edificios de manera oficial aprobados por el ministerio con competencias en materia de energía

iii.Política de garantía

- 1. Los Intermediarios Seleccionados crearán dentro de un periodo de 3 años (sin perjuicio de que se fijen hitos intermedios en el Acuerdo Operativo, que en caso de no alcanzarse podrían permitir al gestor del Fondo de Cartera cancelar la posibilidad de otorgar nuevas garantías), a partir de la firma del Acuerdo Operativo con el gestor del Fondo de Garantía, una cartera de préstamos destinados a comunidades de propietarios y propietarios individuales de vivienda. Los préstamos estarán garantizados hasta el porcentaje de garantía (P1) ofertado por el Intermediario Financiero y con el límite de cartera (P2) que haya propuesto el Intermediario. Al menos un 10% del riesgo de fallido de cada préstamo quedará a cuenta y riesgo del intermediario financiero que conceda el mismo. En todo caso, los préstamos garantizados deberán de estar desembolsados a los destinatarios finales el 31 de diciembre de 2023 como máximo.
- 2. La aceptación de la Garantía por parte del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura sobre nuevos préstamos se producirá previa recepción y posterior análisis de cumplimiento de requisitos y límites por el gestor del Fondo de Garantía de acuerdo a los requisitos establecidos en el Acuerdo Operativo, de forma mensual (a través de un informe detallado y del check





list de elegibilidad por operación), hasta el final del periodo de inclusión correspondiente indicado en el Plan de Negocio, dentro de la vigencia del Acuerdo Operativo.

Dicho análisis será independiente del análisis de riesgo y otras diligencias debidas que habrá tenido en consideración cada Intermediario Seleccionado previa a su aprobación y formalización y posterior envío al gestor del Fondo de Garantía.

- 3. Los Intermediarios Seleccionados beneficiarios deberán poner en práctica una política de concesión de préstamos coherente y diversificada, que permita una buena gestión de los riesgos, cumpliendo al mismo tiempo las normas aplicables al sector y que siga ajustándose a los intereses financieros y los objetivos políticos definidos en el Acuerdo Operativo.
- 4. Las pérdidas cubiertas serán los importes de los principales adeudados, y el interés pagadero, pendiente y estándar (quedando excluidos los recargos de demora en el pago y cualesquiera otros costes y gastos).
- 5. En caso de aparición de una pérdida relacionada con una operación fallida por parte del destinatario del préstamo, el gestor del Fondo de Garantía efectuará pagos de garantía al Intermediario Seleccionado en el marco de la garantía, en un plazo que será normalmente de menos de 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud y requerimiento de pago de forma correcta, procedimiento que será incorporado en el Acuerdo Operativo.
- 6. La cantidad máxima garantizada por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura con cada Intermediario Seleccionado estará fijada en el Acuerdo Operativo firmado entre el gestor del Fondo de Cartera y el citado Intermediario Financiero.

iv.Operaciones fallidas

- 1. Cada Intermediario seleccionado remitirá a Extremadura Avante un informe sobre cada una de los préstamos que resulten operaciones fallidas y que estuvieran garantizados, conforme al modelo y documentación que se defina en el Acuerdo Operativo. Asimismo, aportará las aclaraciones que al respecto se soliciten. En este sentido, en el caso de que no se detalle en el Plan de Negocio la consideración de operación fallida, se aplicará lo estipulado en el apartado 2 de esta convocatoria sobre DEFINICIONES TERMINOLÓGICAS.
- 2. Los préstamos de operaciones fallidas producidos en un trimestre deberán declararse en el informe trimestral que deberá entregarse en los 15 días siguientes al cierre del trimestre para ser abonadas en el plazo estimado e indicado en el apartado iii - Política de garantía anteriormente indicada.
- 3. Una vez se disponga de los datos de cierre de cada trimestre, el Intermediario seleccionado podrá solicitar a Extremadura Avante S.L.U. un pago equivalente al máximo garantizado fijado en el Acuerdo Operativo siempre que los pagos realizados hasta la fecha no hayan superado el máximo garantizado en el Acuerdo Operativo, ni el porcentaje máximo de cartera establecido para la línea de apoyo vinculada a dicha operación garantizada.

En caso de que, los pagos realizados por operaciones fallidas hayan superado ya el límite de garantía de cartera fijado en el Acuerdo Operativo, no se abonará cantidad alguna mientras la cartera





garantizada no aumente, dado que el límite máximo de garantía de cartera depende del tamaño de la cartera.

- 4. Si al cierre de cada trimestre el saldo de pagos por operaciones fallidas superara cualquiera de los límites fijados en el párrafo anterior, cada Intermediario seleccionado afectado estará obligado a realizar una devolución a Extremadura Avante S.L.U. del exceso correspondiente.
- 5. Cada intermediario seleccionado adoptará las medidas de recuperación procedentes en relación con cada fallido, de acuerdo con las directrices y procedimientos internos que él mismo aplique a la gestión de otras líneas de préstamos que opere y siempre de acuerdo con lo que se pueda disponer en el Acuerdo Operativo al respecto.

Las pérdidas recuperadas por cada Intermediario Seleccionado, netas de los costes de recuperación (si existieran), se repartirán entre el Intermediario Seleccionado y Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda en Extremadura en proporción a los porcentajes del riesgo establecidos en el Acuerdo Operativo.

v.Política de fijación de precios y de otras garantías

- 1. El Intermediario seleccionado deberá disponer de una política de fijación de precios, como parte de su propuesta de Plan de Negocio y que luego deberá aplicar si es seleccionado, en consonancia con la metodología y siempre compatible con las exigencias planteadas en el Acuerdo Operativo. La política de fijación de precios y la metodología deberán incluir los elementos siguientes:
 - a) El Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura cubrirá un máximo del 90 % de la exposición al riesgo de cada préstamo y hasta un máximo del 25% del total de la cartera garantizada de nuevos préstamos destinados a comunidades de propietarios y propietarios individuales de vivienda (en función de la opción por la que haya optado el intermediario financiero).
 - b) Para cada préstamo incluido en la cartera, si procede, debe calcularse el Equivalente de Subvención Bruto (ESB) a efectos de aplicación de la normativa sobre ayudas de Estado, en concreto la referente a ayudas de *minimis*. El cálculo de este importe corresponderá a Extremadura Avante SLU. El procedimiento de cálculo y notificación del ESB requerirá la colaboración del Intermediario Seleccionado mediante el procedimiento establecido en el Acuerdo Operativo.
 - c) El Intermediario Seleccionado que concede los préstamos asumirá de forma intransferible al menos un 10% del riesgo de cada préstamo. En caso de que sea aplicable el régimen de ayudas de Estado, podrán combinar la presente ayuda financiera con otras de origen público o de instituciones internacionales, siempre que se respeten los criterios máximos y mínimos definidos para su aplicación y la normativa de ayudas de Estado vinculante, en concreto la referente a ayudas de minimis aplicación en la normativa de ayudas de minimis, así como aquella otra aplicable a las otras ayudas que se quieran combinar.
 - d) La política de fijación de precios y la metodología deberán permanecer constantes durante el período de vigencia del Acuerdo Operativo, salvo acuerdo en contrario de las partes.





vi.Comisiones del producto financiero

- 1. La comisión aplicada a las garantías concedidas a favor de cada uno de los Intermediarios Seleccionados sobre los préstamos será de cero (0) euros.
- 2. Cada Intermediario Seleccionado podrá aplicar los costes o comisiones que haya ofertado en su política de precios a los destinatarios de los préstamos

vii.Intermediarios seleccionados

1. Los Intermediarios Seleccionados serán entidades privadas establecidas en un Estado Miembro de la Unión Europea, y supervisadas por el Banco Central Europeo, Banco de España o entidad equivalente y habilitados legalmente para otorgar préstamos.

viii.Requisitos de los préstamos garantizados

- 1. Los préstamos se utilizarán exclusivamente para los siguientes fines permitidos:
 - a) La financiación de proyectos de rehabilitación energética y mejora de la envolvente o de las instalaciones de edificios de viviendas residenciales.
 - b) Todos los proyectos financiables deben ir dirigidos a una reducción del consumo energético y de las emisiones de CO2. En todas las actuaciones se debe justificar de una manera documentada y técnica, una reducción de demanda, consumos de energía final y emisiones de CO2.
- 2. Los préstamos incluidos en la cartera deberán cumplir en todo momento los siguientes criterios:
 - a) Los nuevos préstamos no podrán refinanciar otros préstamos o cualquier otro tipo de deudas existentes.
 - El importe del préstamo tendrá un tamaño máximo equivalente al tamaño del proyecto de rehabilitación a desarrollar menos la cantidad recibida por subvenciones públicas para dicho fin por cualquier administración nacional, regional o local.
 - c) La relación entre préstamo y valor de la inversión será, al menos, el 80% salvo que la comunidad de propietarios solicite expresamente una reducción de ese porcentaje y dicha solicitud figure por escrito. También es posible que la entidad financiera conceda hasta el 100% de la inversión. En cualquier caso, esta última opción queda a la discrecionalidad de la entidad financiera. El importe máximo del préstamo no podrá superar los 800.000 euros en ningún caso.
 - d) En los casos excepcionales en que exista ayuda de estado, el ESB, en relación con cada destinatario final, no superará los 200.000 euros, o aquella otra cantidad determinada por la normativa aplicable, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
 - e) Los destinatarios finales no podrán ser beneficiarios de más de un préstamo garantizado en un periodo de 5 años ni tener otro préstamo pendiente de amortización vinculado a





este producto financiero si quieren optar a la concesión de la garantía definida en el marco del Acuerdo Operativo.

- f) Los préstamos deberán proporcionar financiación en euros para los fines permitidos.
- g) Los préstamos no podrán adoptar la forma de préstamos de entresuelo, deuda subordinada o cuasi capital. Tampoco podrán adoptar la forma de líneas de crédito rotatorias.
- h) Los préstamos podrán tener el plazo de amortización y carencia óptimo de financiación según el tipo y tamaño del proyecto y los ahorros teóricos estimados que se han calculado. No obstante, siempre debe ofrecerse la posibilidad de que el préstamo tenga un plazo de carencia de 1 año.
- i) En caso de que la entidad financiera conceda un préstamo del 100% del valor de la inversión, podrá añadir a los limites incluidos en su política de fijación de precios señalados un tipo de interés nominal de +0,5%.
- j) Los préstamos se concederán sin el requisito de contar con garantías ni avales adicionales a los solicitantes.

ix.Requisitos de los destinatarios finales

- 1. Los destinatarios finales del producto financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - a) Deben ser sujetos que, con independencia de su forma jurídica, como comunidades de propietarios o particulares propietarios de vivienda, desarrollen proyectos financiables que contribuyan a alcanzar una mejora de la eficiencia energética, ahorro energético, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y aumento del confort de la comunidad de propietarios y de las viviendas. Quedan excluidos expresamente los edificios residenciales de viviendas plurifamiliares de propietario único.
 - b) Los edificios de viviendas residenciales deben estar situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) No deberá estar en situación de mora en cualquier otro préstamo o arrendamiento financiero concedido por el intermediario financiero o por otra institución financiera con arreglo a los controles efectuados de conformidad con las directrices internas del intermediario financiero y la política crediticia habitual.

x.Apalancamiento

1. El apalancamiento resultante de la configuración del producto financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura es de 7,4, 6,25 ó 5,71 (según corresponda a la opción seleccionada por los intermediarios financieros). La fórmula aplicada para obtener este resultado es:





Coeficiente multiplicador = (1 / Tasa de la garantía) * (1 / Tasa del límite máximo de la garantía) = <math>(1 / 0.9) * (1 / 0.15) = 7.41

Coeficiente multiplicador = (1 / Tasa de la garantía) * (1 / Tasa del límite máximo de la garantía) = <math>(1 / 0.8) * (1 / 0.20) = 6.25

Coeficiente multiplicador = (1 / Tasa de la garantía) * (1 / Tasa del límite máximo de la garantía) = <math>(1 / 0.7) * (1 / 0.25) = 5.71

xi.Responsabilidad del gestor del Fondo de Cartera

- 1. Cada Intermediario seleccionado se asegurará de que no se admitan reclamaciones sobre el gestor del Fondo de Cartera más allá de la cantidad comprometida por ella en el Acuerdo Operativo firmado.
- 2. No obstante, el Intermediario seleccionado podrá generar el riesgo vivo garantizado máximo incluido en el Acuerdo Operativo (una vez descontadas las perdidas ya atribuidas en el marco de dicho acuerdo) si así lo desea y lo indica previamente en su Plan de Negocio.

b. Implicación de las ayudas estatales

- 1. El Fondo de Garantía en Eficiencia energética de Vivienda de Extremadura se concibe como un producto que en la mayoría de los casos no comporta ayudas de estado porque el destinatario final son las comunidades de propietarios de edificios residenciales y los propietarios individuales de viviendas residenciales, y en general estos sujetos no desarrollan una actividad económica en sus viviendas, tal y como exige la Comunicación de la Comisión 2008/C155/02 relativa a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE.
- 2. Además, se considera que tampoco existe ayuda de estado para los intermediarios financieros porque la ventaja que se otorga a las entidades financieras se traslada por completo al destinatario final., de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - a) En primer lugar, porque la cobertura otorgada superior al 80% permite que se den préstamos a las comunidades de propietarios y a los particulares propietarios de viviendas que sin el instrumento de garantía no se otorgarían. Además, en el caso de las comunidades de propietarios la falta de personalidad jurídica dificulta aún más el otorgamiento del préstamo.
 - b) Por otro lado, el plazo del préstamo puede ser superior a los cuatro años de duración e incluso llegar a los 10 años, lo que dificulta su concesión en el caso de que no exista una garantía de pago asociada.





- Además, los intermediarios financieros están obligados a reducir la Tasa Anual Equivalente en el marco de cada préstamo a las comunidades de propietarios y a los propietarios individuales de viviendas.
- 3. En aquellos casos en que la vivienda se destine al alquiler o a una actividad económica será aplicable la normativa de ayudas de estado y, en concreto, el reglamento de mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre). De acuerdo con este Reglamento, el total de ayudas de minimis que perciba en ese caso la persona/entidad destinataria para cualquier tipo de gasto y por cualquier Administración Pública que las conceda, no podrá superar el límite máximo de 200.000 euros en el período de tres ejercicios fiscales. En esos casos, deberá solicitarse a dichas personas /entidades tanto información previa sobre ayudas de minimis recibidas en los últimos tres años como la notificación del equivalente de subvención bruta que supone el apoyo público del Fondo de Garantía. Dicho cálculo será proporcionado por AVANTE a petición de los intermediarios financieros.

Por lo que respecta al posible cumplimiento de mínimis, el equivalente de subvención bruta se calculará para cada préstamo de acuerdo a la siguiente fórmula:

Cálculo ESB = Importe nominal préstamo (EUR) x Coste riesgo (práctica habitual) x Tasa de la garantía x Tasa del límite máximo de la garantía x Duración media ponderada del préstamo (años)

El Intermediario Financiero colaborará en el control del cumplimiento de la normativa de ayudas de estado que le corresponderá fundamentalmente a Extremadura Avante S.L.U.

c. Complementariedad del producto financiero con otro tipo de ayudas

El producto Financiero de Garantía en Eficiencia energética de Vivienda de Extremadura coincidirá en el tiempo de su implementación con ayudas o subvenciones a fondo perdido que se destinen a las mismas actuaciones y destinatarios.

Extremadura Avante SLU será la encargada de comunicar a los Intermediarios Financieros Seleccionados las ayudas en vigor aplicables en cada momento que sean compatibles con el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. Las acciones de coordinación y comunicación en esta materia se recogerán en el Acuerdo operativo a firmar entre el Intermediario Financiero Seleccionado y Extremadura Avante SLU.





2. ANEXO 2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

a. Apendice 1. I fantina de presentación de la Mannestación de interes	a.	Apéndice 1: Plantilla de	presentación de la Manifestación de Interés
--	----	--------------------------	---

A: Extremadura Avante S.L.U. Avenida José Fernández López, 4 06800 MÉRIDA (Badajoz) **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS** Convocatoria de manifestaciones de interés Nº: 01 Fecha límite de presentación: XX-XX-XXXX Producto financiero: Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. Solicitante que presenta la Manifestación: ___ Estimado señor o señora, Por la presente, remitimos nuestra Manifestación de Interés, en nombre de (Solicitante), en respuesta a la convocatoria de Extremadura Avante S.L.U., como Gestor del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura, para la selección de un Intermediario Financiero que gestione el "producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura". La persona abajo firmante, debidamente autorizada para representar a la (Solicitante), al firmar este formulario certifica y declara que la información contenida en esta Manifestación de Interés y sus apéndices es completa y correcta en todos sus elementos. La persona que suscribe certifica que el (Solicitante) no se encuentra en ninguna de las situaciones que figuran en los apéndices 3 y 4 de esta Manifestación de Interés y que excluyen de participar en esta convocatoria, y que se compromete, previa solicitud de Extremadura Avante S.L.U., a facilitar toda la documentación necesaria para justificarlo. Atentamente, Firma y sello de la entidad: Nombre y cargo: Nombre de la entidad: Lugar y fecha.





b. Apéndice 2: Identificación del solicitante

1.1. Identificación

Denominación del solicitante	
Datos de contacto	Dirección:
	Teléfono:
	E-mail:
Forma legal	
CIF	

1.2. Persona autorizada para presentar la manifestación de interés en nombre del solicitante

Tratamiento	Sr. / Sra.
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección:
	Teléfono:
	E-mail:

1.3. Persona de contacto a efectos del procedimiento (en caso de ser diferente)

Tratamiento	Sr. / Sra.
Nombre y apellidos	
Cargo	
Datos de contacto	Dirección:
	Teléfono:
	E-mail:





c. Apéndice 3: Declaración sobre situaciones de exclusión (1)

La persona que suscribe declara que la entidad que representa no incurre en ninguno de los criterios de exclusión establecidos para esta convocatoria:

- No está incursa en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en la legislación nacional.
- ii) Ni la entidad, ni las personas con poderes de representación, decisión o control sobre la misma han sido condenados por sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada por uno o más de los motivos que se enumeran a continuación:
 - Delitos que afecten a la ética profesional.
 - Por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión.
 - Por delitos contra la Hacienda Pública.
 - Por delitos contra los trabajadores, malversación y conductas afines.
 - Por delitos relativos a la protección del medio ambiente.
 - Por pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesiones, oficio, industria o comercio.

Las situaciones de exclusión que se acaban de detallar se extienden a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o en beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requieran la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo;

- iii) En la fecha de esta declaración el Intermediario Financiero no está incluido en la base de datos central de exclusión regulada por el Reglamento (CE, Euratom) nº1302/2008, de 17 de diciembre.
- iv) No ha cometido ni ha sido sancionado en firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.
- No ha sido objeto de ninguna sanción administrativa por falsas declaraciones en relación con las informaciones exigidas por los órganos de contratación para poder participar en un procedimiento de contratación en relación a la capacidad o solvencia o por no haber facilitado dicha información.
- vi) Que el intermediario seleccionado no se encuentra en situación de conflicto de interés directo o indirecto de tal naturaleza y magnitud que pueda afectar el desempeño de las tareas asignadas al solicitante en virtud del Acuerdo Operativo al que se refiere la presente convocatoria de Manifestación de interés.





El que suscribe es consciente de que un conflicto de intereses podría plantearse en particular como resultado de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otra relación o interés compartido.

El solicitante informará a EXTREMADURA AVANTE S.L.U., sin demora, de cualquier situación que suponga o que pueda dar lugar a un conflicto de intereses.

Además, el que suscribe, declara que no ha(n) hecho ni hará(n) ninguna oferta de ningún tipo de la que se pueda derivar una ventaja en el marco del Acuerdo Operativo, y que no ha(n) concedido ni concederá(n), no ha(n) buscado ni buscará(n), no ha(n) intentado ni intentará(n) obtener, y no ha(n) aceptado ni aceptará(n) ningún provecho, financiero o en especie, para o de cualquier parte, que constituya una práctica ilegal o implique corrupción, ya sea directa o indirectamente, como un incentivo o una recompensa relacionada con la firma del Acuerdo Operativo.

asegurado media	itereses en la p	resentacion de i	a presente candio	atura se na

- vii) No es "una empresa en dificultades o en crisis" en el sentido del artículo 2.1 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
- viii) Está debidamente facultado para dar la información requerida en esta convocatoria.
- ix) Considera que cumple los requisitos mínimos para la acreditación objeto de esta convocatoria de Manifestación de Interés.

La persona que suscribe en calidad de representante debidamente autorizado por el solicitante se compromete a proporcionar pruebas de lo anterior, previa solicitud por Extremadura Avante S.L.U.

Le saluda atentamente,





d. Apéndice 4: Declaración sobre situaciones de exclusión (2)

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y POLÍTICAS NACIONALES Y DE LA COMUNIDAD

El que suscribe declara que no está en ninguna de las situaciones que supondrían la exclusión para participar en esta convocatoria de Manifestación de Interés y, en consecuencia, declara que (el Solicitante):

- Cumple con todas las normas nacionales y las políticas en materia de competencia, y confirma su
 voluntad y disposición para llevar a cabo su compromiso de garantizar que las garantías originadas
 bajo este producto financiero cumplan con las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1407/2013,
 de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento
 de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la protección y mejora del medio ambiente y promoción del desarrollo sostenible.
- Cumple con todas las normas y políticas nacionales relativas a la igualdad de género y la no discriminación.
- Confirma su voluntad y disposición a respetar las disposiciones de información y publicidad aplicables a este producto financiero.

Le saluda atentamente,





e. Apéndice 5: Documentación administrativa

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser intermediario financiero, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación administrativa: (Entre paréntesis se señala la relación con cada requisito para ser seleccionado intermediario financiero)

- Autorización administrativa del Banco Central europeo, del Banco de España o entidad equivalente
 y comprobante de cumplimiento de requisitos de solvencia para operar como entidad financiera
 en España (o documentación similar para entidades supervisadas en otro Estado Miembro) en base
 a la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito o
 normativa equivalente para otro tipo de entidades. (A.1.)
- Proyectos, informes u otros documentos propios probatorios del conocimiento del Intermediario
 Financiero en relación a productos y servicios de garantía y/o productos financieros destinados a
 financiar obras de rehabilitación y mejora de edificios residenciales y/o productos financieros
 destinados a comunidades de propietarios. (A2)
- 3. Memoria de la entidad y/o informes anuales que demuestren que el intermediario financiero ha ofertado con anterioridad los productos financieros referenciados en el apartado anterior. (A.2)

Asimismo, aportará al menos la siguiente información de la tabla (una fila por cada línea y año de actividad gestionada):

Anualidad	Préstamos concedidos (€)	Préstamos concedidos (número)	Ámbito Geográfico	Ratio de Morosidad (%)	Ratio de Cobertura (%)	Fallido sobre total concedido (%)
()	()	()	()	()	()	()
()	()	()	()	()	()	()
()	()	()	()	()	()	()
()	()	()	()	()	()	()
()	()	()	()	()	()	()
()	()	()	()	()	()	()

- 4. Descripción de la estructura organizativa y de gobernanza de la entidad: órganos de gobierno, órganos de gestión y resto de personal. (A.4.)
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de acuerdo a lo establecido en el capítulo V sobre gobierno corporativo del Título I de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
- 5. Descripción del sistema de control interno de la entidad. (A.5.). Dicha descripción se desarrollará en base a lo establecido en el capítulo IV de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.





- 6. Descripción del sistema de contabilidad disponible, debiendo garantizar que facilite la obtención de información de forma exacta, exhaustiva y fidedigna. (A.6.) Dicha descripción se desarrollará:
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo cuarto del Título I de la Circular 4/2017 del Banco de España.
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
- 7. Información sobre la capacidad económica y financiera. (A.7.) Dicha información detallará el cumplimiento:
 - En caso de ser entidad financiera de crédito, de los requisitos de capital establecidos en el Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Ratio de capital de nivel 1 ordinario del 4,5 %; ratio de capital de nivel 1 del 6 %; ratio total de capital del 8 %).
 - En caso de ser otro tipo de entidad, normativa de aplicación equivalente.
- 8. Declaración autorizando someterse, en caso de resultar necesario, a la auditoría por las instituciones de control de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas de España, la Comisión Europea, la Oficina Europea Antifraude, las Autoridades de Programa y el Tribunal de Cuentas. (A.8.), en relación con su participación en el marco del Fondo de Garantía en Eficiencia energética de vivienda de Extremadura.
- Certificados de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias (estatal y regional) y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estos certificados deberán estar en vigor, durante el periodo de análisis de la oferta. (A.9.)
 - Nota: Durante el periodo de vigencia del Acuerdo Operativo se comprobará que la entidad está al corriente con estas obligaciones mediante las comprobaciones que se establecerán en el mismo.

Los requisitos para ser seleccionados relacionados anteriormente se comprobarán con la presentación de la documentación en el tiempo (plazo) y forma establecidos (registro o correo certificado, en castellano, debidamente firmados e incluyendo las declaraciones de no exclusión).





f. Apéndice 6: Propuesta técnica

A efectos de valoración de las solicitudes de manifestación de interés, el solicitante deberá presentar una Propuesta Técnica con el siguiente contenido mínimo:

(Entre paréntesis se señala la relación con el criterio de evaluación de manifestaciones de interés)

1. Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura. (B.1.)

Es necesario que el Intermediario Financiero elabore una propuesta de Plan de Negocio para el producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura que dispondrá, al menos, de las siguientes secciones:

- Cuestiones de regulación aplicable que debe cumplir el Intermediario Financiero dado su marco jurídico de actuación, adicionales a las señaladas en esta convocatoria.
- Propuesta que guarde coherencia con respecto al producto Financiero de Garantía de Cartera en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura presentado en el Anexo 1 de esta convocatoria.
- Estrategia de inversión que garantice la seguridad y diversificación de la política de concesión de préstamos, así como hitos intermedios y metas finales en cuanto al número de comunidades de propietarios y propietarios individuales a los que se va a acceder para el conjunto del periodo planteado.
- Sistema de análisis de riesgo del Intermediario Financiero, definición de la consideración de operación fallida (indicando también las líneas directrices y procedimientos internos en base a las que se define, así como indicación de a que otras líneas se emplea) y herramientas de gestión de riesgos que se aplicarán.
- Estrategia operativa de concesión de los préstamos para comunidades de propietarios, y para propietarios individuales de viviendas residenciales, razonamiento descriptivo de los procesos clave en los que se concentrará el Intermediario Financiero para dar respuesta a la estrategia de inversión definida con anterioridad y la articulación de dichos procesos en una arquitectura organizativa adecuada.
- Planeamiento temporal del plan de negocio que incluirá la elaboración de un calendario tentativo de puesta en marcha, implementación y salida. El periodo máximo de implementación será hasta el 31/12/2023.
- Razonamiento sobre riesgo vivo máximo garantizado por el Fondo de Garantía, tamaño máximo de la Cartera de préstamos garantizado (máximo el doble de la garantía solicitada), apalancamiento esperado (que será de 7,4, 6,25 o 5,71 en función de la opción seleccionada por el intermediario financiero), el porcentaje de garantía individual de cada préstamo solicitado (máximo del 90%) y el porcentaje de la Garantía de Cartera solicitado (máximo el 25% de la cartera garantizada).
- Política de salida que incluirá al menos una propuesta de plazo mínimo de negociación de salida y disposiciones de liquidación.
- Equipo de trabajo propuesto para la gestión del instrumento financiero.





- 2. Descripción de la política de fijación de precios y de la metodología para transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales, que permita conocer la efectiva transferencia de la ventaja financiera a los destinatarios finales. (B.2.). Se deberá ofertar un tipo de interés máximo que vinculará al adjudicatario durante todo el período de ejecución del instrumento e independientemente del plazo de duración del préstamo. Las operaciones que formalice el adjudicatario podrán ir por debajo pero nunca por encima de ese tipo de interés máximo.
- 3. Propuesta de una metodología concreta para identificar y valorar operaciones de rehabilitación en eficiencia energética con comunidades de propietarios y con propietarios individuales de viviendas (B.3.)

La metodología a aplicar en el marco de la manifestación de interés debe quedar claramente detallada con situación actual, futura y plazos estimados.

Asimismo, se establecerán los elementos clave que determinarán el proceso de valoración de los proyectos financiables a comunidades de propietarios y propietarios individuales de forma que se puedan conocer y juzgar los criterios a seguir para la valoración de proyectos que se le presenten.

Finalmente se acreditará la capacidad de la entidad solicitante para ofrecer préstamos en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello deberá presentar una declaración firmada indicando la forma de atender la demanda en relación a las comunidades de propietarios y propietarios individuales de viviendas residenciales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no disponer de red de oficinas deberá demostrar y declarar que posee los medios alternativos para prestar el servicio en las mismas condiciones que a través de una red de oficinas. En ambos casos deberá presentarse declaración responsable firmada.

- 4. Propuesta de medidas para alinear los intereses del Intermediario Financiero con los del Producto Financiero de Garantía de Cartera, así como identificación de medidas o procedimientos para mitigar posibles conflictos de interés. (B.4.)
- 5. Información sobre actividad adicional del Intermediario Financiero a la consignada en el marco del Plan de Negocio planteado. (B.5.)





g. Apéndice 7: Tabla de evaluación de las propuestas técnicas

A continuación, se detallan los elementos sobre los que se procederá a evaluar la propuesta técnica:









	B. Criterios de Evaluación y Adjudicación	Puntuación Máxima 100,	Criterios	de evaluación	Criterios de evaluación y adjudicación
	Análisis de la información	de los que hasta:	Breve explicación de los puntos que serán analizados en la fase de evaluación	Ponderación hasta el	Preguntas de evaluación
			*B.1.a. Coherencia	10%	*¿El Plan de negocio propuesto tiene una relación lógica con el Instrumento Financiero propuesto en el Anexo I de la convocatoria?
B.1	Plan de Negocio propuesto por el Intermediario Financiero para la ejecución del Instrumento	40	*B.1.b. Estrategia de inversión	20%	*¿Cuál es el volumen de inversión -meta- que se plantea dinamizar en el marco de la estrategia de inversión? ¿Que hitos intermedios plantea? ¿Cuál es la estrategia de diversificación de la política de concesión de préstamos? ¿Cuál es la tipología de comunidades de prestamos? ¿Cuál es la tipología de comunidades de propietarios a las que se plantea acceden? *¿La lógica de intervención de dichos aspectos viene definida en el plan de negocio presentado?
	Garantía de Fficiencia Energética		*B.1.c. Sistema de análisis de riesgo y herramientas de gestión de riesgo	40%	*¿Las herramientas de análisis de riesgo se consideran adecuadas?
	de Vivienda de Extremadura		*B.1.d. Estrategia operativa de concesión de préstamos	15%	*¿El conjunto de acciones propuestas por la entidad y diseñados para orientar la actuación inversora del IF en la selección de operaciones es apropiado?
			*B.1.e. Planteamiento temporal	10%	*¿Se ha reflejado un plan de negocio bajo unas premisas temporales adecuadas al instrumento financiero?









*¿Cuál es el riesgo vivo máximo incluido en la cartera garantizada por el Fondo que se plantea? *¿Cuanta es la cantidad solicitada para ser ejecutada? *¿Cuanta es le nivel de apalancamiento esperado (7,4,6,25 ó 5,71 en función de la opción seleccionada por intermediario financiero)? *¿Cual es el porcentaje de garantía de cartera solicitado y el porcentaje de garantía por operación? . Se debe optar por alguna de las opciones del Anexo I	*¿Cuál es el plazo mínimo de negociación del periodo de salida planteado? *¿Cuales son las disposiciones de liquidación planteadas?	*Equipo de trabajo para la gestión del instrumento	*¿Qué comisiones aplicará el intermediario financiero a las operaciones de préstamos? *¿Cuál se el tipo de interés máximo que aplicará el intermediario financiero a los préstamos? *¿Se aplican otras comisiones?	*¿Se plantea transferencia de la ventaja financiera? Si ar espuesta es afirmativa, ¿cuál es el procedimiento que plantea el intermediario financiero para que la ventaja financiera generada por el Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura se transfiera a los destinatarios de los préstamos de forma integra?
20%	%9	40%	%05	%09
*B.1.f. Máximos y ratios de implementación planteados para el IF	*B.1.g. Política de salida	*B.1.h. Equipo de trabajo	*B.2.a. Política de precios (comisiones, tipo de interés máximo y otras) que aplicará el intermediario financiero a los destinatarios de los préstamos	*B.2.b. Transferencia de la ventaja financiera
			Ĺ	Ç,
			Política de fijación de precios y metodología para	transferir la ventaja financiera a los destinatarios finales
				8.2











			*B.3.a. Capacidad actual para identificar operaciones de forma directa	25%	*¿Qué estrategia de comercialización directa con solicitantes de préstamos pone a disposición de la ejecución del instrumento financiero el intermediario?
က	Metodología concreta para identificar y valorar a	20	*B.3.c. Capacidad para ofrecer garantías en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en el punto tercero del Apéndice 6	20%	*¿Qué compromisos adquiere el intermediario financiero en relación a su capacidad de ofrecer transacciones en todo el territorio regional?
	los destinatarios finales del instrumento		*B.3.c. Criterios para la valoración de proyectos	25%	*Metodología para identificar y valorar operaciones de rehabilitación en eficiencia energética con comunidades de propietarios y con propietarios individuales de viviendas
-	Medidas propuestas	9,	*B.4.a. Alineación de intereses	%09	*¿Cómo se alinean los intereses del intermediario financiero con los del Fondo de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura?
<u>4</u> .	intereses y mitigar posibles conflictos de interés	2	*B.4.b. Gestión de posibles conflictos de interés	20%	*¿Cómo plantea resolver los conflictos de interés en el ámbito de la concesión de los préstamos por el intermediario financiero?
ιú	Demostrar actividad adicional a la consignada en el	Ŋ	*B.5.a. Actividad adicional del Intermediario relacionada con la concesión de préstamos para la rehabilitación energéticas de edificios de viviendas residenciales	%02	*¿El intermediario financiero demuestra tener actividad adicional a la que se plantearía en el marco de la manifestación de interés y está relacionada con la concesión de préstamos para la rehabilitación energética de edificios de viviendas?
	marco del Plan de Negocio planteado		*B.5.b. Actividad adicional del Intermediario relacionada con otras actividades económicas	30%	*¿El intermediario financiero demuestra tener actividad adicional a la que se plantearía en el marco de la manifestación de interés y está relacionada con otras actividades económicas?

CONVOCATORIA de MANIFESTACIÓN de INTERÉS: Producto Financiero de Garantía en Eficiencia Energética de Vivienda de Extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es